



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 03 de marzo de 2022.

Número 27

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Francisco Ríos Castro, del poblado "INDEPENDENCIA" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 606/2019. (2ª. Publicación)..... 14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

ACUERDO mediante el cual se aprueba el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de los Programas Académicos de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Licenciatura en Criminología, en modalidad escolarizada, el Técnico Superior Universitario en Administración Policial y la Licenciatura en Seguridad Pública de la Universidad en modalidades escolarizada y mixta.. 16

ACUERDO mediante el cual se aprueba el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de los Programas Académicos de la Maestría en Criminología y Justicia Penal de la Universidad..... 28

R. AYUNTAMIENTO BUSTAMANTE, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Bustamante, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-06 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REPAV-OD-16/22-01615, LP-REPAV-OD-17/22-01615, LP-REC-OD-18/22-01615, LP-OC-OD-19/22-01615, LP-DP-OD-20/22-01614, LP-REPAV-OD-21/22-01615, LP-REPAV-OD-22/22-01615 y LP-REC-OD-23/22-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 32

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-07 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DP-OD-24/22-01614, LP-DS-OD-25/22-01614, LP-DS-OD-26/22-01614, LP-DP-OD-27/22-01614, LP-CM-OD-28/22-01614, LP-CM-OD-29/22-01614, LP-REC-OD-30/22-01615, LP-REC-OD-31/22-01615 y LP-PP-OD-32/22-01612, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 33

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 001 mediante la cual se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisiciones **No. 5142 y 5143**, para la Adquisición de: Asfalto y Emulsión Asfáltica. Licitación No. **DA-REY-FORTAMUN-001-2022-LP**; en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 35

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Artículo primero.- Se expide la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en términos de los artículos 1o., 2o., 4o., párrafo décimo segundo, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Los pueblos o comunidades equiparables a los pueblos y comunidades indígenas tendrán, en lo conducente, los mismos derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 2. La Ley tiene los siguientes fines:

- I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio;
- II. Promover el respeto y desarrollo del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como reconocer la diversidad de sus elementos;
- III. Establecer disposiciones para que, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen los elementos de su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- IV. Establecer las bases para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas definan el uso, disfrute y aprovechamiento de su patrimonio cultural y, en su caso, su utilización por terceros;
- V. Constituir el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como mecanismo de coordinación interinstitucional del gobierno federal, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
- VI. Establecer las sanciones por la apropiación indebida y el uso, aprovechamiento, comercialización o reproducción, del patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, según corresponda, cuando no exista el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos y comunidades o se vulnere su patrimonio cultural.

En todos los casos queda prohibido cualquier acto que atente o afecte la integridad del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Apropiación indebida:** es la acción de una persona física o moral nacional o extranjera, por medio de la cual se apropia para sí o para un tercero, de uno o más elementos del patrimonio cultural, sin la autorización del pueblo o comunidad indígena o afromexicana que deba darlo conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, cuando exista la autorización correspondiente el autorizado realice actos como

- propietario de uno o más elementos del patrimonio cultural en detrimento de la dignidad e integridad del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a que pertenezca.
- II. Autorizado: tercero interesado, ya sea persona física o moral, que obtiene el consentimiento expreso de uno o más pueblos o comunidades para el uso, aprovechamiento o comercialización de algún elemento de su patrimonio cultural.
 - III. Autorizante: el o los pueblos o comunidades propietarias de los elementos de su patrimonio cultural, así como de las manifestaciones asociadas a las mismas, que autoriza expresamente a terceros interesados el uso, aprovechamiento o comercialización de tales elementos.
 - IV. Consentimiento: es la manifestación de la voluntad libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de medidas susceptibles de afectarles. Dichos pueblos y comunidades tienen en todo momento el derecho a otorgar o no su consentimiento, de conformidad con sus sistemas normativos.
 - V. Contrato de autorización: acuerdo de voluntades que celebran el pueblo o la comunidad indígena o afromexicana propietaria del patrimonio cultural a que se refiere esta Ley y un tercero, mediante una autorización expresa para su uso, aprovechamiento o comercialización, mediante una distribución justa y equitativa de beneficios.
 - VI. Copropietarios: dos o más pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas que, teniendo su propia identidad, comparten la propiedad colectiva de uno o más elementos de su patrimonio cultural.
 - VII. Derecho de propiedad colectiva: es el derecho real o de dominio directo que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen sobre su patrimonio cultural, basado en sus saberes, conocimientos, manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y expresiones culturales tradicionales.
 - VIII. Distribución justa y equitativa de beneficios: las medidas adoptadas para asegurar que los beneficios que surjan de la utilización del patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales asociados, se compartan en forma justa y equitativa con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas bajo condiciones mutuamente acordadas. Dicha distribución incluirá las contraprestaciones económicas o de cualquier otra índole respecto del uso y aprovechamiento de dicho patrimonio.
 - IX. INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - X. Instituto: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
 - XI. Ley: Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
 - XII. Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa.
 - XIII. Protección o salvaguardia: la adopción de un conjunto de medidas de carácter jurídico, técnico, administrativo y financiero, para la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que incluyen, entre otras acciones, la identificación, documentación, investigación, promoción, valorización, transmisión y revitalización de dicho patrimonio.
 - XIV. Pueblos y comunidades afromexicanas: aquellas que se autoadscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
 - XV. Pueblos y comunidades indígenas: aquellos que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - XVI. Registro: Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
 - XVII. Sistema Nacional de Protección: Sistema Nacional de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
 - XVIII. Sistemas Normativos Indígenas: son el conjunto de principios, normas orales o escritas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocen como válidos y vigentes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y solución de conflictos.

Artículo 4. Para el cumplimiento del objeto y fines de la presente Ley, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, en los términos establecidos en la legislación nacional e internacional en la materia.

Artículo 5. En las acciones de protección, salvaguardia y desarrollo a cargo de las instituciones públicas del ámbito federal, así como de las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando así corresponda, reconocerán, respetarán y garantizarán los siguientes principios:

- I. Bioculturalidad;
- II. Comunalidad;
- III. Distribución justa y equitativa de beneficios;
- IV. Igualdad de género;
- V. Igualdad de las culturas y no discriminación;
- VI. Libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VII. Libre expresión de las ideas y manifestaciones de la cultura e identidad;
- VIII. Pluralismo jurídico;
- IX. Pluriculturalidad e interculturalidad, y
- X. Respeto a la diversidad cultural.

Artículo 6. En la aplicación de la presente Ley se respetará el derecho de libre determinación y autonomía, así como las formas de gobierno, instituciones, sistemas normativos, procedimientos y formas de solución de controversias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En todos los casos que corresponda, el Estado, a través de sus instituciones, deberá brindar la asistencia de traductores e intérpretes para garantizar los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se reconoce a las autoridades e instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, elegidas o nombradas de conformidad con sus sistemas normativos.

Artículo 8. Todo el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se entenderá reservado por el pueblo o comunidad que corresponda y estará prohibida su utilización y aprovechamiento, salvo que éstos otorguen su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Tendrán especial protección sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, sus lugares sagrados y centros ceremoniales, objetos de culto, sistemas simbólicos o cualquier otro que se considere sensible para las comunidades, a fin de garantizar sus formas propias de vida e identidad, así como su supervivencia cultural.

Artículo 9. Son nulos de pleno derecho los actos, contratos o acuerdos celebrados por algún integrante de una comunidad que, a título individual, haya suscrito o convenido con terceros, que derive en el uso, aprovechamiento o comercialización de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 10. En la interpretación de la Ley y resoluciones, se tomarán en cuenta los sistemas normativos indígenas y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, derechos indígenas y, según sea el caso, derechos de autor y propiedad intelectual, procurando la protección más amplia a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En todos los casos, se deberá realizar un análisis contextual, con perspectiva intercultural, respeto pleno a la libre determinación y maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Se garantizarán los principios de progresividad, pro persona, igualdad y no discriminación, entre otros, en el marco del pluralismo jurídico.

Artículo 11. A falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales respectivos. Asimismo, se aplicarán de manera supletoria el Código Civil Federal, Código de Comercio, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Artículo 12. Los asuntos en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos serán regulados por la legislación correspondiente, respetando en todo momento los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Capítulo Primero Del derecho de propiedad colectiva

Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Artículo 14. Los elementos del patrimonio cultural a que se refiere el artículo anterior constituyen, según el caso, un patrimonio colectivo de cada pueblo o comunidad indígenas y afromexicana sin que medie procedimiento administrativo para los efectos constitutivos del derecho de propiedad y gozarán en todo momento de la legitimidad procesal activa para la protección de los usos no consentidos a cargo de terceros.

Artículo 15. La propiedad que esta Ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos de su patrimonio cultural, es un derecho inalienable, imprescriptible, irrenunciable, inembargable y de naturaleza colectiva.

Artículo 16. Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada. En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros.

Artículo 17. El derecho de propiedad colectiva a que se refiere esta Ley es intransferible; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de que se trate, con su consentimiento libre, previo e informado, podrán autorizar su uso, aprovechamiento y comercialización por terceros, por tiempo limitado de hasta cinco años, prorrogables mediante el mismo procedimiento de autorización.

Artículo 18. El uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que realizan sus integrantes, de manera personal y para su beneficio, no serán materia de esta Ley y, en su caso, serán determinados o resueltos de conformidad con los sistemas normativos de los pueblos o comunidades respectivas.

Artículo 19. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tendrán el derecho de reclamar, en todo momento, la propiedad colectiva reconocida en esta Ley, cuando terceros utilicen, aprovechen, comercialicen, exploten o se apropien indebidamente, de elementos de su patrimonio cultural, incluyendo reproducciones, copias o imitaciones, aun en grado de confusión, sin su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20. Las autoridades o instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y, cuando corresponda, cualquiera de los integrantes de dichos pueblos y comunidades, podrán presentar ante la autoridad competente, la queja o denuncia por la apropiación indebida o el uso no consentido sobre su patrimonio cultural, para que, según el caso, se proceda a la restitución, pago, compensación, reposición o reparación de daños, con cargo a los terceros responsables.

Artículo 21. También podrán solicitar la intervención de la autoridad competente cuando se considere que, a partir del uso de los elementos del patrimonio cultural, se hayan realizado actos que atenten o afecten la dignidad e integridad cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin detrimento de las sanciones por daño moral o discriminación a que haya lugar.

Artículo 22. El reconocimiento o registro realizado por el Instituto sobre algún elemento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, no aplicará como criterio de exclusividad frente a otros pueblos y comunidades. Cualquier comunidad podrá reclamar el mismo reconocimiento en todo momento, el cual será tramitado a través del Instituto con la opinión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección conforme lo establezca el reglamento.

Artículo 23. Los creadores y productores individuales, integrantes de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, cuya actividad esté sustentada en los elementos de su patrimonio cultural, salvo disposición contraria determinada por sus sistemas normativos, para el aprovechamiento de sus obras, podrán sujetarse a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial o del Código Civil que aplique en la localidad de que se trate, según convenga a su derecho. Quienes se acojan a dichas disposiciones, renuncian a las prerrogativas, preceptos, mecanismos e instrumentos de esta Ley.

En ningún caso, los derechos individuales que se generen por la aplicación del presente artículo afectarán los derechos colectivos sobre el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Capítulo Segundo

De las autorizaciones y el consentimiento expreso

Artículo 24. Las autorizaciones de uso, aprovechamiento y comercialización sobre los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se ejercerán con pleno respeto a sus derechos, dignidad e integridad culturales, y en todo momento deberá acreditarse el lugar de origen del elemento de que se trate. Salvo acuerdo en contrario, toda autorización será onerosa y temporal, e implicará una distribución justa y equitativa de beneficios.

Artículo 25. Está prohibida la transmisión definitiva del uso, aprovechamiento o comercialización de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Los actos con ese fin serán nulos de pleno derecho y darán origen a responsabilidades penales y administrativas.

Artículo 26. Las autorizaciones podrán convenirse con terceros en los términos que determinen los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con sus sistemas normativos. Todo contrato o convenio deberá contener, al menos:

- I. Las partes interesadas;
- II. El objeto y términos generales del contrato o convenio;
- III. Los detalles y limitaciones al uso, aprovechamiento o comercialización del bien o bienes de que se trate;
- IV. Las contraprestaciones y compensaciones pactadas;
- V. La vigencia del contrato;
- VI. Las formas de pago o entrega de contraprestaciones y compensaciones;
- VII. Los mecanismos de solución de controversias y de rescisión de contrato, y
- VIII. La prevención a la que hace referencia el artículo 27 de esta Ley.

El contrato o convenio respectivo se celebrará ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección y el Instituto, los cuales verificarán y garantizarán que la autorización se otorgue mediante el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad indígena o afromexicana de que se trate y en los términos de esta Ley.

Artículo 27. Todo beneficio económico convenido con terceros, derivado del consentimiento por el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, será retribuido a la comunidad o las comunidades que hayan autorizado dicho aprovechamiento, en los términos de sus sistemas normativos o, en su caso, en términos del contrato suscrito con el tercero interesado. Toda apropiación indebida de estos beneficios será sancionada en los términos de los sistemas normativos de dichos pueblos y comunidades, así como la legislación aplicable.

Artículo 28. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de acuerdo a sus sistemas normativos, establecerán los elementos de su patrimonio cultural que no serán objeto de uso, aprovechamiento o comercialización, por parte de terceros.

Artículo 29. En caso de existir diferencias en cuanto a las autorizaciones a terceros entre dos o más comunidades indígenas y afromexicanas que gocen de la propiedad de un mismo elemento de su patrimonio cultural, el Instituto las convocará a la conciliación o mediará en los términos de esta Ley, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para solucionar la controversia. En caso de no llegar a acuerdo, las partes podrán acudir a los tribunales competentes. En tanto se resuelven, no habrá consentimiento de uso o aprovechamiento del elemento de que se trate.

Artículo 30. Cuando exista controversia entre las comunidades indígenas y afromexicanas sobre la propiedad de alguna manifestación del patrimonio cultural a que se refiere la Ley, la autoridad ordenará el peritaje correspondiente o cualquier estudio necesario a las instituciones y personas especializadas en la materia de que se trate, conforme lo establezca el reglamento de la Ley.

Artículo 31. En caso de incumplimiento de contrato por parte de los terceros, todo consentimiento de uso, aprovechamiento o comercialización, podrá ser revocado a solicitud del representante que lo haya suscrito o por acuerdo del pueblo o comunidad indígena y afromexicana de que se trate.

Artículo 32. La revocación se llevará a cabo con base en los sistemas normativos de cada pueblo o comunidad indígena y afromexicana y siempre que no se cumplan los propósitos contenidos en el contrato suscrito. También podrá sustanciarse la cancelación de la autorización mediante el procedimiento señalado en el Código de Comercio; si durante la tramitación de este procedimiento tuviera lugar la resolución conforme al sistema normativo, prevalecerá esta última.

Artículo 33. Los beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza que deriven del uso, aprovechamiento o comercialización, serán convenidos con las autoridades o instancias de decisión y representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas propietarias del patrimonio cultural, quienes deberán tener toda la información sobre los términos del acuerdo, los recursos y beneficios que se generen en el ejercicio del mismo.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 34. El Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación interinstitucional del gobierno federal, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tiene como propósito dar cumplimiento al objeto y fines de la Ley con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de dichos pueblos y comunidades, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables en la materia para:

- I. Respetar, promover, proteger y restituir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; y reparar el daño ante la vulneración de sus derechos, y
- II. Responder a los mandatos normativos que rigen la Ley para la garantía de los derechos establecidos en el artículo 1 de la misma.

Artículo 35. El Sistema de Protección tendrá como objetivos:

- I. Articular acciones de las dependencias y entidades del gobierno federal para garantizar el respeto y la defensa de la propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- II. Coordinar la elaboración de instrumentos, programas, servicios y acciones para la preservación, desarrollo integral y promoción del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de sus elementos;
- III. Coordinar e implementar las acciones de protección jurídica y administrativa del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- IV. Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a partir del fomento y aprovechamiento de los elementos de su patrimonio cultural;
- V. Promover, en conjunto con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos de su patrimonio cultural, a partir de sus formas propias de organización social y económica;
- VI. Colaborar, cuando así sea requerido por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para que la compensación por el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos de su patrimonio cultural, por parte de terceros, sea justa, equitativa y oportuna;
- VII. Diseñar e implementar políticas públicas de protección, salvaguardia y desarrollo de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VIII. Identificar e informar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los usos no autorizados o no consentidos de los elementos de su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- IX. Contribuir al desarrollo creativo y de nuevos aprovechamientos por parte de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de los elementos de su patrimonio cultural;
- X. Proporcionar a la población en general orientación sobre la importancia de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XI. Registrar, catalogar y documentar elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XII. Establecer programas de capacitación e investigación relativos al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y
- XIII. Establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar la apropiación indebida y el uso, aprovechamiento, comercialización o industrialización de elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin que medie su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 36. Se declara de interés público la identificación, documentación, registro, investigación, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y será obligación del Estado su protección jurídica.

Artículo 37. Las acciones que desarrollen las instituciones y organismos en el marco del Sistema de Protección, se llevarán a cabo con base en sus atribuciones legales y con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, según corresponda, así como a las instituciones, procedimientos y formas de organización de cada pueblo o comunidad.

Artículo 38. Las actuaciones de las instituciones especializadas en la investigación y documentación arqueológica, etnográfica, antropológica, histórica o económica, tendrán validez oficial en el marco del Sistema de Protección.

Artículo 39. La queja o las solicitudes de acompañamiento jurídico en la denuncia por el uso no consentido de elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, podrán presentarse ante cualquier entidad o unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura o del Instituto. En caso de ser solicitados, se proporcionarán servicios de traducción e interpretación conforme a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 40. Corresponde a cada pueblo y comunidad indígena y afromexicana, de acuerdo con sus sistemas normativos, decidir los elementos distintivos de su cultura e identificar las manifestaciones que se encuentran en situación de riesgo, así como las formas y medios para garantizar su continuidad. En su caso, podrán solicitar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, se lleven a cabo las acciones y programas que garanticen su protección, respeto, registro, documentación, investigación, difusión y, en su caso, acciones para su continuidad.

Artículo 41. Los elementos relacionados con las lenguas indígenas serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Los programas de investigación, difusión, fomento, registro y permanencia de dichas lenguas, podrán formar parte de las actividades que se desarrollen en el marco del Sistema de Protección.

Artículo 42. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones derivadas de otros ordenamientos jurídicos cuyos preceptos se relacionen con el objeto de la presente Ley o sus disposiciones complementarias, desarrollarán sus actividades en el marco del Sistema de Protección, sin

menoscabo de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Artículo 43. El Sistema de Protección del Patrimonio Cultural estará conformado por las siguientes instancias: Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección y el Registro Nacional de Elementos del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Artículo 44. En el ámbito de sus respectivas competencias, todas las dependencias de la Administración Pública Federal deberán contribuir al cumplimiento de los fines y el objeto de la Ley.

Capítulo Segundo
Las Instancias del Sistema de Protección
Sección Primera
De la integración de la Comisión

Artículo 45. La Comisión Intersecretarial es la instancia interinstitucional de coordinación, colaboración y concertación de acciones y estrategias para el cumplimiento del objeto y fines de la presente Ley.

Artículo 46. La Comisión Intersecretarial estará integrada por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Cultura;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría de Turismo;
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VIII. La Fiscalía General de la República;
- IX. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- X. La representación de los pueblos y comunidades de conformidad con lo que establezca el estatuto del Sistema de Protección.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial de las entidades y dependencias públicas podrán designar a un suplente, quien deberá tener nivel de subsecretario o equivalente.

Artículo 47. La Comisión Intersecretarial tendrá una Secretaría Ejecutiva que lo presidirá y recaerá en la Secretaría de Cultura del gobierno federal.

Artículo 48. Corresponde a la Comisión intersecretarial:

- I. Instruir a la Secretaría Ejecutiva sobre las políticas, programas y acciones que se tomarán para el cumplimiento de los fines y objeto de la presente ley;
- II. Tomar decisiones, cuando corresponda, sobre el reconocimiento de la propiedad colectiva de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, respecto del uso, aprovechamiento o comercialización de los mismos;
- III. Definir estrategias y mecanismos jurídicos para la defensa de los derechos de propiedad colectiva de los pueblos y comunidades respecto de los elementos de su patrimonio cultural;
- IV. Atender las solicitudes de los pueblos y comunidades respecto de las acciones que garanticen el registro, documentación, investigación, difusión y, en su caso, continuidad de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- V. Establecer acciones y programas de carácter transversal y permanentes para la salvaguardia de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- VI. Identificar, registrar, catalogar y documentar los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- VII. Definir políticas para la investigación y difusión de los conocimientos y elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- VIII. Ordenar, cuando así sea requerido, estudios y peritajes que contribuyan al conocimiento y la identificación de la propiedad de derechos de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- IX. Celebrar convenios y promover acuerdos con los demás órdenes de gobierno, dependencias y entidades públicas, así como con los sectores privado y social, para el impulso, fomento y desarrollo del objeto de la presente Ley;
- X. Establecer, en su caso, medidas de salvaguarda a mercancías con elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;

- XI. Revisar y evaluar los procedimientos administrativos relativos al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades establecidos en esta Ley;
- XII. Realizar estudios de impacto económico respecto de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades que puedan ser objeto de uso, aprovechamiento, o comercialización;
- XIII. Definir la participación de México en los procedimientos y diligencias que sean requeridas en otros países para la defensa jurídica de los derechos de propiedad colectiva de los pueblos y comunidades en relación con los elementos de su patrimonio cultural, y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones relacionadas con sus respectivas leyes y la materia de la presente ley.

Artículo 49. La Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez al año, convocada por la Secretaría Ejecutiva de la misma. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Secretaría Ejecutiva; sus decisiones se tomarán de conformidad con lo que señale el estatuto y su reglamento.

Artículo 50. Todas las decisiones que se tomen en el marco de la Comisión Intersecretarial se llevarán a cabo con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de sus sistemas normativos.

Sección Segunda

De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección

Artículo 51. La Secretaría Ejecutiva estará presidida por la persona titular de la Secretaría de Cultura y coordinará los trabajos de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección. Tendrá a su cargo:

- I. Organizar y fomentar la cooperación entre las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal que integran el Sistema de Protección;
- II. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas por cada dependencia y entidad que participa en el Sistema de Protección;
- III. Elaborar y proponer modificaciones al Estatuto del Sistema de Protección y someterlo a la aprobación de las dependencias y entidades que participan en el mismo, que establezcan los procedimientos y protocolos de protección, defensa jurídica, registro y operación del Sistema;
- IV. Recibir, registrar y turnar a las instancias correspondientes, de conformidad con sus atribuciones, las solicitudes de notificación o queja por el uso no consentido y la apropiación indebida de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- V. Realizar un diagnóstico sobre las manifestaciones en situación de riesgo, así como proponer acciones para garantizar y fomentar su continuidad, de conformidad con las solicitudes que, al respecto, propongan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- VI. Dar seguimiento a los asuntos turnados a las instancias correspondientes respecto de las solicitudes recibidas de parte de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas e informar a éstas sobre su estado de avance;
- VII. Convocar a las reuniones ordinarias y compilar los acuerdos que se tomen en el marco del Sistema de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven;
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación entre las dependencias y entidades que la integran, las de las entidades federativas y los organismos internacionales e intergubernamentales, así como con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer el cumplimiento del objeto del Sistema de Protección;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor del reconocimiento, protección, defensa y preservación de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- X. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en lo relacionado con la materia de la Ley;
- XI. Presentar anualmente a las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección, un informe de seguimiento y resultados alcanzados sobre los asuntos en los que fue solicitada su intervención por parte de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como las demás actividades encomendadas por la Ley, el reglamento, el estatuto y demás disposiciones;
- XII. Coordinar con las entidades federativas, la articulación de políticas públicas en materia de protección de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como el intercambio de información para la integración del Registro a que se refiere la Ley, y
- XIII. Las demás que proponga el Pleno de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección.

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección podrá convocar a reuniones extraordinarias para la atención de asuntos específicos a solicitud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o cuando la mitad más uno de las instituciones que la integran así lo soliciten.

TÍTULO CUARTO
DEL REGISTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Capítulo Único
Del Registro

Artículo 53. El Registro es un instrumento de la política pública que identifica, cataloga, registra y documenta las manifestaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El Instituto será responsable de integrar y operar el Registro, mismo que será parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas en los términos de la fracción XXXIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Corresponde al Instituto otorgar constancias de Inscripción en el Registro con opinión de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. Los actos de registro del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas generarán efectos jurídicos oponibles a terceros.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán registrar los elementos de su patrimonio cultural en cualquier momento, incluso cuando exista disputa con terceros. Si existe una disputa con otro pueblo o comunidad por la titularidad, el Instituto realizará la anotación correspondiente.

La falta de inscripción en el Registro de algún elemento del patrimonio cultural, en ningún caso constituirá presunción de falta de titularidad.

Artículo 55. El Registro se integrará con la aportación documental que realicen las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, artesanos, especialistas, instituciones académicas y de investigación y, en general, cualquier persona que cuente con información relevante sobre los elementos del patrimonio cultural de dichos pueblos y comunidades. Tales documentos deberán ser validados por un comité de especialistas altamente capacitados en la materia y avalados por los representantes legítimos del pueblo o comunidad de que se trate.

Artículo 56. Los documentos integrados al Registro tendrán valor de documental pública en los procedimientos penales o administrativos establecidos en esta Ley.

TÍTULO QUINTO
DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 57. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con base en su libre determinación y autonomía, así como en sus sistemas normativos, podrán optar por la mediación, la queja o la denuncia, cuando identifiquen el uso no consentido de los elementos de su patrimonio cultural.

Capítulo Segundo
Procedimientos

Artículo 58. Los pueblos y comunidades podrán solicitar la mediación o promover directamente ante el Instituto o ante cualquier entidad de la Secretaría de Cultura, que se implemente el procedimiento de queja. El recurso se desahogará ante la autoridad del INDAUTOR, quién respetando el debido proceso, privilegiará el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades, así como la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Artículo 59. Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por:

- I. Mediación: mecanismo alternativo de solución cuya finalidad es obtener, con ayuda del Instituto, un acuerdo lícito y satisfactorio para las partes involucradas en una controversia dimanada del cumplimiento del objeto de la presente ley o leyes afines.
- II. Queja: procedimiento cuya finalidad es obtener una declaración de infracción administrativa en materia de protección y la correspondiente sanción, incluyendo la reparación del daño.

Artículo 60. Toda persona tiene derecho de hacer del conocimiento del Instituto la existencia de una posible infracción administrativa en materia de protección, quien, previa investigación de los hechos, deberá promover de oficio la queja o la denuncia correspondiente.

Artículo 61. La queja a través de escrito en el que se exprese, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Nombre del promovente y domicilio en territorio nacional o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el nombre del autorizado quien quedará facultado para promover en su nombre;
- II. Nombre y ubicación de la comunidad afectada;
- III. Descripción concisa del acto que se reclama;
- IV. Elemento o elementos, del patrimonio cultural de que se trate;
- V. Narración concreta de los hechos que originan el acto reclamado;

- VI. En su caso, lugar o lugares donde se tiene conocimiento que se ejecuta el acto reclamado, así como el nombre y domicilio del o los presuntos infractores;
- VII. Las pruebas que se ofrecen, relacionándolas con los hechos que se narran, entregando los documentos que se tengan y señalando el archivo en que se encuentran los que no se tienen en posesión del interesado;
- VIII. La solución conciliatoria que se propone;
- IX. Las medidas precautorias que se solicitan, y
- X. Firma del promovente, lugar y fecha.

El Instituto estará obligado a brindar apoyo técnico a los promoventes y se suplirá la deficiencia de la queja.

Artículo 62. El procedimiento de queja puede instaurarse en contra de:

- I. Personas físicas y morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como empresas constituidas en otros países;
- II. Entidades públicas, en cualquier orden o ámbito de gobierno;
- III. Autoridades comunitarias o representantes de un pueblo que violen los acuerdos plasmados en un contrato de autorización.

En los casos que involucren conflictos entre pueblos, comunidades o miembros de la propia comunidad, que autoricen a terceros, se preferirá, en el siguiente orden: la solución a través de sus sistemas normativos, la conciliación y la mediación.

Artículo 63. Recibido el escrito inicial, el INDAUTOR examinará los requisitos de forma, supliendo la deficiencia de la queja cuando la comunidad sea la promovente y la admitirá a trámite. En el mismo auto dictará las medidas precautorias a que haya lugar; también ordenará girar oficios, rendir informes o dictámenes, hacer inspecciones, para mejor proveer, impulsar de oficio el procedimiento, con copia del escrito inicial y sus anexos, ordenará notificar al presunto infractor en su domicilio, o en el lugar donde se haga el uso no autorizado, concediendo un plazo de 10 días a partir de la notificación para que por escrito conteste y manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 64. La manifestación escrita del presunto infractor deberá señalar bajo protesta de decir verdad:

- I. Nombre y domicilio en territorio nacional o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el nombre del autorizado quien quedará facultado para promover en su nombre;
- II. Aceptación o negación concisa de haber realizado el acto reclamado;
- III. Lo que a su derecho convenga respecto al hecho que se le atribuye;
- IV. Contestación a los hechos que originan el acto reclamado;
- V. Las pruebas que ofrecen relacionándolas con los hechos que se contestan y entregando las documentales, interrogatorios, cuestionarios y pliegos confesionales en el mismo escrito;
- VI. Fundamentos de derecho;
- VII. Excepciones y defensas;
- VIII. Voluntad de llegar a una conciliación y la propuesta de ser el caso;
- IX. Manifestación sobre las medidas precautorias, y
- X. Firma, lugar y fecha.

Artículo 65. Recibida la manifestación del presunto infractor, o transcurrido el plazo concedido, el INDAUTOR dictará auto admisorio de pruebas y ordenará de oficio su preparación y cuantas diligencias sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución. En el mismo auto mandará ejecutar las medidas precautorias si el presunto infractor no acredita la legalidad de sus actos; también señalará fecha para la audiencia de ley dentro de un plazo mayor a tres pero menor a quince días, advirtiendo que se llevará a cabo con o sin la asistencia de las partes y que, antes de la audiencia, las partes podrán solicitar la conciliación con intervención del INDAUTOR. En caso de que ambas partes hayan expresado voluntad de conciliar, en el mismo auto, señalará fecha y hora para conciliar antes de la audiencia de ley.

Artículo 66. Declarada abierta la audiencia de ley, si ambas partes estuviesen presentes, se abrirá la etapa de conciliación; de haber llegado o de llegar a un acuerdo, el INDAUTOR verificará que se encuentre apegado a derecho y de ser el caso, lo declarará con efectos de resolución administrativa firme. De no haber acuerdo o de no estar presente cualquiera de las partes, el INDAUTOR fijará la litis y proseguirá con la etapa de desahogo de pruebas; enseguida las partes presentes rendirán alegatos, a cuyo término se declarará cerrada la audiencia. El INDAUTOR dictará resolución dentro de los próximos 10 días y de inmediato la notificará a las partes personalmente en su domicilio o al correo electrónico. La resolución aparte de las multas, contendrá en forma clara las medidas para garantizar la reparación del daño.

Artículo 67. Si el presunto infractor no acredita la legalidad de sus actos, dará lugar a que se ejecute una o más de las siguientes medidas precautorias de parte de la autoridad:

- I. Retiro de la circulación, venta, exposición pública o puesta a disposición en medios electrónicos, de los bienes a que haga referencia la queja.
- II. Prohibición de la venta de los bienes de que se trate.
- III. Aseguramiento de los bienes.
- IV. Suspensión de actividades o clausura de establecimientos.
- V. Reparación de daños.

Para que surta efectos la medida precautoria no se requerirá que la comunidad otorgue garantía alguna.

Artículo 68. Las acciones descritas en el artículo anterior se llevarán a cabo sin detrimento de las sanciones pecuniarias y delitos a que haya lugar.

Artículo 69. Son infracciones a la presente Ley:

- I. Reproducir, copiar o imitar, incluso, en grado de confusión, elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades sin autorización del titular o titulares de los derechos;
- II. La apropiación indebida o aprovechamiento por terceros, sin autorización y para beneficio propio, del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere esta Ley;
- III. Incumplir los términos de la autorización otorgada para el uso, aprovechamiento o comercialización de elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades;
- IV. Autorizar el uso, aprovechamiento, comercialización o industrialización de elementos del patrimonio cultural a terceros, sin haber sido designado para ello por algún pueblo o comunidad indígenas o afromexicanas titular de una manifestación;
- V. Ostentarse como titular de algún derecho colectivo sobre elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin tener la calidad o representación de los mismos;
- VI. Poner a disposición del público a través de cualquier medio electrónico conocido o por conocer elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sin su consentimiento, y
- VII. Las que deriven de la interpretación de la Ley y su reglamento.

Artículo 70. Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sustanciadas y sancionadas por el INDAUTOR con arreglo supletorio en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con multa de:

- I. Quinientas a quince mil Unidades de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V y VI, y
- II. Dos mil a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización en el caso previsto en la fracción II del artículo anterior.

Se aplicará multa adicional hasta en mil Unidades de Medida y Actualización a quien persista en la infracción.

Artículo 71. Los afectados por los actos y resoluciones emitidos por el INDAUTOR que pongan fin a un procedimiento administrativo o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 72. La Fiscalía General de la República y los tribunales federales son competentes para conocer de los delitos en materia de protección.

Artículo 73. Comete el delito de uso y aprovechamiento indebido de patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la persona que:

- I. Reproduzca, copie o imite por cualquier medio y con fines de lucro, en serie o industrialmente, incluso en grado de confusión, elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin el consentimiento previo, libre e informado, previsto en la presente Ley.
- II. Distribuya, venda, explote o comercialice de cualquier modo y con fines de lucro, elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin la autorización prevista en la presente Ley, y
- III. Difunda por cualquier medio, manifestaciones del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas declaradas inaccesibles al uso, aprovechamiento, comercialización o industrialización.

Artículo 74. Comete el delito de apropiación indebida la persona que por cualquier medio se ostente como propietaria, autora, creadora o descubridora de alguno de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El delito se configurará aunque se alegue que la creación o autoría fue inspirada en las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, si éstas mantienen una alta similitud aún en grado de confusión, y se hizo sin consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 75. En el caso de los delitos previstos en las fracciones II y III del artículo 73, se impondrá de dos a ocho años de prisión y multa de quinientos a quince mil Unidades de Medida y Actualización.

En el caso del delito previsto en la fracción I se impondrá de tres a diez años de prisión y multa de dos mil a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización.

Para el delito previsto en el artículo 74 la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa de quinientos a quince mil Unidades de Medida y Actualización.

Cuando las conductas previstas en los artículos 73 y 74 tengan como efecto el etnocidio cultural, porque generen daño, conflicto o menoscabo grave que ponga en riesgo la integridad y continuidad del patrimonio cultural, las penas previstas en el presente artículo se incrementarán hasta el doble.

Los delitos previstos en la presente Ley se perseguirán de oficio.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto corresponderán a las dependencias y entidades competentes y se realizarán con cargo a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Tercero. El Reglamento de la Ley será publicado por la autoridad correspondiente en un lapso de 180 días naturales.

Cuarto. El Estatuto del Sistema de Protección del Patrimonio Cultural e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas será emitido por la persona titular de la Secretaría de Cultura en su calidad de persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección una vez aprobado por las instituciones que conforman la Comisión, en un plazo que no excederá los 180 días naturales.

Quinto. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro del cuerpo normativo del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 606/2019
POBLADO: “INDEPENDENCIA”
MUNICIPIO: LLERA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

FRANCISCO RIOS CASTRO.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **606/2019**, promovido por **RODOLFO ANTONIO RIOS MORALES**, se dictó el proveído que textualmente señala:

“ **...QUINTO.-** En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado FRANCISCO RÍOS CASTRO, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Llera, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguesele a RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES o su asesor legal el Licenciado ILDEFONSO FLORES GRIMALDO, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a FRANCISCO RÍOS CASTRO surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se le hace saber a FRANCISCO RÍOS CASTRO, que las

copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** en contra de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...A).- Al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, reclamo el cumplimiento del acuerdo voluntario de donación de fecha 18 de Mayo del 2010 respecto a la parcela **27 Z-1 P-1, de tres hectáreas**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410**, efectuado por el demandado y mi madre C. **GEORGINA MORALES MARTINEZ** y ratificado ante el Ministerio Público. Por lo que en consecuencia de lo anterior solicito se me reconozca como titular del derecho agrario antes mencionado.

B).- Derivada de la pretensión que antecede al demandado solicito se origine la pérdida del derechos agrario respecto a la parcela citada en la pretensión identificada con el inciso A) y en consecuencia solicito se me reconozca como titular de la precitada parcela dentro del ejido que nos ocupa, con la calidad de Posesionario.

C).- De la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado solicito la inscripción de la sentencia correspondiente y por consecuencia la cancelación del Certificado Parcelario no. **133410** y expida en su momento el documento que me acredite como titular del derecho antes descrito.

D).- Del C. **FRANCISCO RÍOS CASTRO** reclamo la desocupación y entrega física y material a mi favor de la parcela **27 Z-1 P-1**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410** con una superficie de 3-14-68.370 has. Por ser la titular de la misma,

E).- Que mediante sentencia que en su momento emita este H. Tribunal, Declare que el suscrito me corresponde el mejor derecho para poseer la parcela descrita en la prestación anterior por ser el titular de la misma y en consecuencia se abstenga el demandado a no causar molestias en la unidad parcelaria motivo del juicio.

F).- De este H. Tribunal provea lo conducente en apego a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Agraria y condene al demandado a entregar a mi favor materialmente la parcela en conflicto, cuyas características han quedado precisadas en la prestación señalada con el inciso a), así como de abstenerse de volver a ocuparlo o usufructuario sin razón ni motivo...”

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, deberá producir contestación a la demanda promovida por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Asimismo, **se requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.

NOVENO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que deberán informar bajo protesta de decir verdad, en el segmento de audiencia a celebrarse en la fecha y hora señalada, si tienen conocimiento de la existencia o no de algún procedimiento en trámite o archivado que haya sido tramitado ante esta autoridad agraria, en el cual se controviertan los mismos derechos agrarios.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado **ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe..."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de Enero de 2022

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 55, fracción I, 56 fracción I, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 5, 19, fracciones IV y V, 21 y 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 20, fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III y XXIV del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, atendiendo la necesidad de evaluar los planes y programas académicos de nivel licenciatura vigentes a efecto de mantener la pertinencia social de sus programas educativos de tal forma que se actualicen a partir del egreso de la primera generación y en un período no mayor a 5 años, obran en archivos y registros del Departamento de Servicios Escolares, que la Licenciatura en Criminología tiene una generación de egresados en modalidad escolarizada en diciembre de 2020, y la Licenciatura en Seguridad Pública tiene dos generaciones de egresados en agosto 2020 y agosto 2021 respectivamente. En ese marco, se realizaron las actualizaciones en el 2021 de los Programas Académicos de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Licenciatura en Criminología, en modalidad escolarizada, Técnico Superior Universitario en Administración Policial y Licenciatura en Seguridad Pública en las modalidades escolarizada y mixta, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 8, 19, fracciones IV y V, 21, 32 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 3, fracción VII Constitucional y los artículos 8 fracciones XXI y XXII, 9 fracciones II y III y 10 fracción I, todos de la Ley General de Educación Superior, la Universidad identificó áreas de oportunidad y mejora a través de la adecuación y actualización de los programas académicos de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Licenciatura en Criminología y Técnico Superior Universitario en Administración Policial y Licenciatura en Seguridad Pública, sustentado en la pertinencia y relevancia principales características de la educación, derivadas de las necesidades y las problemáticas del entorno en los ámbitos; social, cultural, económico, demográfico, educativo y de seguridad, en que se desenvuelven los egresados de esta loable institución de educación superior. La factibilidad e innovación de los programas académicos que se adecuaron o modificaron contribuye a asegurar las condiciones básicas y esenciales para mantener o lograr el reconocimiento de la calidad educativa en los niveles; regional, nacional e internacional.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 60, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, por Decreto LXIV-94 con fecha de expedición y promulgación de 8 de abril del 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo a la Edición Vespertina No. 45 de fecha 14 de abril del 2020, artículo 60; *"Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Universidad... VI. – "Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables".*

CUARTO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2021, la H. Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tuvo a bien aprobar por unanimidad, mediante los acuerdos USJT/VIII/13/08/2021 y USJT/IX/13/08/2021, la actualización de los programas académicos de Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial y Licenciatura en Criminología en modalidad escolarizada y el Técnico Superior Universitario en Administración Policial y la Licenciatura en Seguridad Pública.

QUINTO: Que las actualizaciones de los programas académicos de; Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Licenciatura en Criminología, en modalidad escolarizada, el Técnico Superior Universitario en Administración Policial y la Licenciatura en Seguridad Pública en las modalidades escolarizada y mixta, se imparten a partir del cuatrimestre de septiembre a diciembre de 2021, previo aviso por correo electrónico mediante Oficio Núm. USJT/RECTORÍA/0707/2021, enviado a la Dirección General de Profesiones con fecha 30 de agosto de 2021, informando la aprobación y el inicio de operaciones de los planes actualizados, recibiendo respuesta por parte del dictaminador federal, quien requiere se ingrese al Sistema Integral de Registro para el Ejercicio Profesional (SIREP), plataforma que pide la llave de pago como requisito para la asignación del folio a la solicitud de cada programa académico actualizado a registrar.

SEXTO: Que mediante Acuerdo USJT/III/16/12/2021, de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de diciembre 2021, aprobó por unanimidad el Registro del Programa Académico de Técnico Superior Universitario **en Criminalística e Investigación Pericial**, Plan Cuatrimestral Actualizado 2021, con duración de 2 años y 4 meses en la modalidad escolarizada, de acuerdo con las disposiciones que establece la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO: Que mediante Acuerdo USJT/IV/16/12/2021, de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de diciembre 2021, aprobó por unanimidad el Registro del Programa Académico de Técnico Superior Universitario **en Administración Policial**, Plan Cuatrimestral Actualizado 2021, en la modalidad escolarizada con duración de 2 años y en la modalidad mixta con duración de 2 años y 8 meses, de acuerdo con las disposiciones que establece la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVO: Que mediante Acuerdo USJT/V/16/12/2021, de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de diciembre 2021, se aprobó por unanimidad el Registro del Programa de **Licenciatura en Criminología** Plan Cuatrimestral Actualizado 2021, en la modalidad escolarizada con duración de 3 años y 4 meses, de acuerdo con las disposiciones que establece la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

NOVENO: Que mediante Acuerdo USJT/VI/16/12/2021, de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de diciembre 2021, se aprobó por unanimidad el Registro del Programa de **Licenciatura en Seguridad Pública** Plan Cuatrimestral Actualizado 2021, en la modalidad escolarizada con duración de 3 años y en la modalidad mixta con duración de 4 años de acuerdo con las disposiciones que establece la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN PERICIAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, EL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL Y LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD EN MODALIDADES ESCOLARIZADA Y MIXTA.

PRIMERO: Se aprueba el registro, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de los programas académicos; Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Técnico Superior Universitario en Administración Policial, Licenciatura en Criminología y Licenciatura en Seguridad Pública, aprobados en la sesión ordinaria de las H. Juntas de Gobierno, referidas en los Considerandos; Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno.

SEGUNDO: Los planes de estudio de los programas académicos de; Técnico Superior Universitario en Criminalística e Investigación Pericial, Técnico Superior Universitario en Administración Policial, Licenciatura en Criminología y Licenciatura en Seguridad Pública, planes cuatrimestrales actualizados 2021; referidos en el presente Acuerdo, son los siguientes:

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN PERICIAL
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ITC-CR-01-01	Introducción a la Criminología	64	16	80	5
INC-CR-01-02	Inteligencia Criminológica	48	16	64	4
AFH-CS-01-03	Anatomía y Fisiología Humana	64	16	80	5
PSG-CS-01-04	Psicología General	64	16	80	5
COE-LC-01-05	Comunicación Oral y Escrita	48	16	64	4
DEH-LC-01-06	Desarrollo Humano	48	16	64	4
IED-JS-01-07	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CRI-CR-02-08	Criminología I	80	16	96	6
BCF-CR-02-09	Bases de la Criminalística y Ciencias Forenses	48	16	64	4
PSC-CS-02-10	Psicología Criminológica	48	16	64	4
ACR-CR-02-11	Antropología Criminológica	48	16	64	4
ACT-LC-02-12	Análisis Crítico de Textos	48	16	64	4
SCR-CR-02-13	Sociología Criminológica	48	16	64	4
DPE-JS-02-14	Derecho Penal	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CRI-CR-03-15	Criminología II	80	16	96	6
CRL-CR-03-16	Criminalística I	64	16	80	5
FFO-CR-03-17	Fotografía Forense	64	16	80	5
PSP-CS-03-18	Psicopatología	64	16	80	5
IRD-IN-03-19	Investigación y Redacción Documental	48	16	64	4
TCR-CR-03-20	Teorías Criminológicas	64	16	80	5
CDL-LC-03-21	Competencias Directivas y Liderazgo	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CCL-CR-04-22	Criminología Clínica	64	16	80	5
CRL-CR-04-23	Criminalística II	64	16	80	5
CFR-CR-04-24	Ciencias Forenses	64	16	80	5
ECR-CR-04-25	Entrevista Criminológica	64	16	80	5
PCI-IN-04-26	Pensamiento Científico	48	16	64	4
ETD-TE-04-27	Estadística	80	16	96	6
DHC-CR-04-28	Derechos Humanos de la Criminología	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
HTT-CR-05-29	Criminalística en Hechos de Tránsito Terrestre	64	16	80	5
BLF-CR-05-30	Balística Forense	64	16	80	5
TIC-CR-05-31	Técnicas de Investigación Criminológicas	48	16	64	4
PDL-PR-05-32	Prevención del Delito I	64	16	80	5
MIV-IN-05-33	Metodología de la Investigación	80	16	96	6
ICR-CR-05-34	Informática Criminológica	64	16	80	5
SPE-CR-05-35	Sistema Penitenciario	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
GDO-CR-06-36	Grafoscopia y Documentoscopia	64	16	80	5
DCT-CR-06-37	Dactiloscopia	64	16	80	5
PCF-CR-06-38	Prácticas de Ciencias Forense	80	16	96	6
PRS-CR-06-39	Peritación de Siniestros	48	16	64	4
PDL-PR-06-40	Prevención del Delito II	64	16	80	5
SIG-TE-06-41	Sistemas de Información Geográfica	64	16	80	5
ESC-TE-06-42	Estadística Criminológica	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE
PNG-CR-07-43	Penología	48	16	64	4
MFO-CS-07-44	Medicina Forense	80	16	96	6
DEC-CR-07-45	Deontología Criminológica	48	16	64	4
PCR-PR-07-46	Política Criminológica	48	16	64	4
SMI-IN-07-47	Seminario de Investigación	80	16	96	6
DPP-JS-07-48	Derecho Procesal Penal I	64	16	80	5
SJA-JS-07-49	Sistema de Justicia para Adolescentes	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34
TOTALES	49 ASIGNATURAS	3040	784	3824	239

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MJS-JS-01-01	Marco Jurídico de la Seguridad Pública	64	16	80	5
IED-JS-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
MBS-TE-01-03	Matemáticas Básicas	80	16	96	6
TSO-JS-01-04	Teoría Sociológica	64	16	80	5
PSP-FP-01-05	Planeación en Seguridad Pública	64	16	80	5
DSM-JS-01-06	Desarrollo Socioeconómico de México	64	16	80	5
DAF-CS-01-07	Disciplina y Activación Física	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DHU-JS-02-08	Derechos Humanos	48	16	64	4
TGE-JS-02-09	Teoría General del Estado	64	16	80	5
IGR-TE-02-10	Informática General	64	16	80	5
CLC-JS-02-11	Comprensión Lectora y Análisis Crítico de Textos	80	16	96	6
AES-FP-02-12	Administración Estratégica	64	16	80	5
ING-LC-02-13	Inglés I	64	16	80	5
PAT-JS-02-14	Problemas Actuales de Tamaulipas	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MSC-JS-03-15	Mediación y Solución de Conflictos	80	16	96	6
DCO-JS-03-16	Derecho Constitucional	48	16	64	4
ABD-TE-03-17	Administración de Bases de Datos	48	16	64	4
IRD-IN-03-18	Investigación y Redacción Documental	64	16	80	5
DPP-FP-03-19	Diseño de Políticas para Seguridad Pública	64	16	80	5
ING-LC-03-20	Inglés II	64	16	80	5
VTM-CR-03-21	Victimología	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ADP-JS-04-22	Administración Pública	64	16	80	5
DPE-JS-04-23	Derecho Penal	64	16	80	5
EDI-TE-04-24	Estadística Descriptiva e Inferencial	64	16	80	5
PCN-IN-04-25	Pensamiento Científico	48	16	64	4
NES-FP-04-26	Nuevas Estrategias de Seguridad Pública	80	16	96	6
ING-LC-04-27	Inglés III	64	16	80	5
PCR-PR-04-28	Política Criminal	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
SJP-JS-05-29	Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	64	16	80	5
DPN-JS-05-30	Derecho Penitenciario	64	16	80	5
AND-CR-05-31	Análisis Delictivo	64	16	80	5
MIC-IN-05-32	Metodología de Investigación en Ciencias Sociales	64	16	80	5
DEP-FP-05-33	Desarrollo de Políticas en Seguridad Pública	80	16	96	6
ING-LC-05-34	Inglés IV	64	16	80	5
CCO-LC-05-35	Competencias Comunicativas	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DAD-JS-06-36	Derecho Administrativo	64	16	80	5
DPP-JS-06-37	Derecho Procesal Penal I	64	16	80	5
TPI-TE-06-38	Tecnologías para la Prevención e Investigación en Seguridad Pública	48	16	64	4
PIN-IN-06-39	Proyecto de Investigación	80	16	96	6
GEP-FP-06-40	Gestión y Evaluación de Políticas Públicas	64	16	80	5
TPS-CS-06-41	Teoría Psicológica	48	16	64	4
CFR-CR-06-42	Ciencias Forenses	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34
TOTAL GLOBAL	42 ASIGNATURAS	2640	672	3312	207

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL
MODALIDAD MIXTA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MJS-JS-01-01	Marco Jurídico de la Seguridad Pública	32	48	80	5
IED-JS-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	32	48	80	5
MBS-TE-01-03	Matemáticas Básicas	48	48	96	6
TSO-JS-01-04	Teoría Sociológica	32	48	80	5
PSP-FP-01-05	Planeación en Seguridad Pública	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	176	240	416	26

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DSM-JS-01-06	Desarrollo Socioeconómico de México	32	48	80	5
DAF-SC-01-07	Disciplina y Activación Física	16	48	64	4
DHU-JS-02-08	Derechos Humanos	32	32	64	4
TGE-JS-02-09	Teoría General del Estado	32	48	80	5
IGR-TE-02-10	Informática General	32	48	80	5
CLC-JS-02-11	Comprensión Lectora y Análisis Crítico de Textos	48	48	96	6
TOTALES	6 ASIGNATURAS	192	272	464	29

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
AES-FP-02-12	Administración Estratégica	32	48	80	5
ING-LC-02-13	Inglés I	32	48	80	5
PAT-JS-02-14	Problemas Actuales de Tamaulipas	16	48	64	4
MSC-JS-03-15	Mediación y Solución de Conflictos	48	48	96	6
DCO-JS-03-16	Derecho Constitucional	16	48	64	4
TOTALES	5 ASIGNATURAS	144	240	384	24

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ABD-TE-03-17	Administración de Bases de Datos	16	48	64	4
IRD-IN-03-18	Investigación y Redacción Documental	32	48	80	5
DPP-FP-03-19	Diseño de Políticas para Seguridad Pública	32	48	80	5
ING-LC-03-20	Inglés II	32	48	80	5
VTM-CR-03-21	Victimología	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	144	240	384	24

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ADP-JS-04-22	Administración Pública	32	48	80	5
DPE-JS-04-23	Derecho Penal	32	48	80	5
EDI-TE-04-24	Estadística Descriptiva e Inferencial	32	48	80	5
PCN-IN-04-25	Pensamiento Científico	16	48	64	4
NES-FP-04-26	Nuevas Estrategias de Seguridad Pública	48	48	96	6
ING-LC-04-27	Inglés III	32	48	80	5
TOTALES	6 ASIGNATURAS	192	288	480	30

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
PCR-PR-04-28	Política Criminal	32	48	80	5
SJP-JS-05-29	Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	32	48	80	5
DPN-JS-05-30	Derecho Penitenciario	32	48	80	5
AND-CR-05-31	Análisis Delictivo	32	48	80	5
MIC-IN-05-32	Metodología de Investigación en Ciencias Sociales	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	160	240	400	25

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DEP-FP-05-33	Desarrollo de Políticas en Seguridad Pública	48	48	96	6
ING-LC-05-34	Inglés IV	32	48	80	5
CCO-LC-05-35	Competencias Comunicativas	32	32	64	4
DAD-JS-06-36	Derecho Administrativo	32	48	80	5
DPP-JS-06-37	Derecho Procesal Penal I	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	176	224	400	25

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
TPI-TE-06-38	Tecnologías para la Prevención e Investigación en Seguridad Pública	32	32	64	4
PIN-IN-06-39	Proyecto de Investigación	48	48	96	6
GEP-FP-06-40	Gestión y Evaluación de Políticas Públicas	32	48	80	5
TPS-CS-06-41	Teoría Psicológica	32	32	64	4
CFR-CR-06-42	Ciencias Forenses	48	32	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	192	192	384	24
TOTAL GLOBAL	42 ASIGNATURAS	1376	1936	3312	207

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ITC-CR-01-01	Introducción a la Criminología	64	16	80	5
INC-CR-01-02	Inteligencia Criminológica	48	16	64	4
AFH-CS-01-03	Anatomía y Fisiología Humana	64	16	80	5
PSG-CS-01-04	Psicología General	64	16	80	5
COE-LC-01-05	Comunicación Oral y Escrita	48	16	64	4
DEH-LC-01-06	Desarrollo Humano	48	16	64	4
IED-JS-01-07	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CRI-CR-02-08	Criminología I	80	16	96	6
BCF-CR-02-09	Bases de la Criminalística y Ciencias Forenses	48	16	64	4
PSC-CS-02-10	Psicología Criminológica	48	16	64	4
ACR-CR-02-11	Antropología Criminológica	48	16	64	4
ACT-LC-02-12	Análisis Crítico de Textos	48	16	64	4
SCR-CR-02-13	Sociología Criminológica	48	16	64	4
DPE-JS-02-14	Derecho Penal	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	400	112	512	32

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CRI-CR-03-15	Criminología II	80	16	96	6
CRL-CR-03-16	Criminalística I	64	16	80	5
FFO-CR-03-17	Fotografía Forense	64	16	80	5
PSP-CS-03-18	Psicopatología	64	16	80	5
IRD-IN-03-19	Investigación y Redacción Documental	48	16	64	4
TCR-CR-03-20	Teorías Criminológicas	64	16	80	5
CDL-LC-03-21	Competencias Directivas y Liderazgo	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CCL-CR-04-22	Criminología Clínica	64	16	80	5
CRL-CR-04-23	Criminalística II	64	16	80	5
CFR-CR-04-24	Ciencias Forenses	64	16	80	5
ECR-CR-04-25	Entrevista Criminológica	64	16	80	5
PCI-IN-04-26	Pensamiento Científico	48	16	64	4
ETD-TE-04-27	Estadística	80	16	96	6
DHC-CR-04-28	Derechos Humanos de la Criminología	48	16	64	4
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
HTT-CR-05-29	Criminalística en Hechos de Tránsito Terrestre	64	16	80	5
BLF-CR-05-30	Balística Forense	64	16	80	5
TIC-CR-05-31	Técnicas de Investigación Criminológicas	48	16	64	4
PDL-PR-05-32	Prevención del Delito I	64	16	80	5
MIV-IN-05-33	Metodología de la Investigación	80	16	96	6
ICR-CR-05-34	Informática Criminológica	64	16	80	5
SPE-CR-05-35	Sistema Penitenciario	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	464	112	576	36

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
GDO-CR-06-36	Grafoscopia y Documentoscopia	64	16	80	5
DCT-CR-06-37	Dactiloscopia	64	16	80	5
PCF-CR-06-38	Prácticas de Ciencias Forense	80	16	96	6
PRS-CR-06-39	Peritación de Siniestros	48	16	64	4
PDL-PR-06-40	Prevención del Delito II	64	16	80	5
SIG-TE-06-41	Sistemas de Información Geográfica	64	16	80	5
ESC-TE-06-42	Estadística Criminológica	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE
PNG-CR-07-43	Penología	48	16	64	4
MFO-CS-07-44	Medicina Forense	80	16	96	6
DEC-CR-07-45	Deontología Criminológica	48	16	64	4
PCR-PR-07-46	Política Criminológica	48	16	64	4
SMI-IN-07-47	Seminario de Investigación	80	16	96	6
DPP-JS-07-48	Derecho Procesal Penal I	64	16	80	5
SJA-JS-07-49	Sistema de Justicia para Adolescentes	64	16	80	5
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
VTM-CR-08-50	Victimología	48	16	64	4
SIH-CR-08-51	Sistema de Identificación Humana I	64	16	80	5
ING-LC-08-52	Inglés I	64	16	80	5
PIV-LC-08-53	Proyecto Integral de Vida	48	16	64	4
DPP-JS-08-54	Derecho Procesal Penal II	64	16	80	5
PPE-CR-08-55	Procedimientos de los Peritajes	48	16	64	4
PRC-CR-08-56	Perfilación Criminal	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	416	112	528	33

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
SIH-CR-09-57	Sistema de Identificación Humana II	64	16	80	5
PFO-JS-09-58	Peritación Forense	64	16	80	5
ING-LC-09-59	Inglés II	64	16	80	5
PCG-CR-09-60	Policología	48	16	64	4
ASJ-JS-09-61	Administración de Instituciones de Seguridad y Justicia	64	16	80	5
FAP-CR-09-62	Fundamento y Acciones de las Praxis Criminológica	48	16	64	4
BLP-CR-09-63	Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

DÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
TOF-CR-10-64	Toxicología Forense	48	16	64	4
CIB-TE-10-65	Cibercriminalidad	64	16	80	5
ING-LC-10-66	Inglés III	64	16	80	5
PSF-CS-10-67	Psiquiatría Forense	64	16	80	5
STI-IN-10-68	Seminario de Titulación	80	16	96	5
DDP-CR-10-69	Diseño y Desarrollo de Programas de Prevención	48	16	64	4
VTF-CR-10-70	Victimología Forense	80	16	96	6
SUBTOTAL	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35
TOTALES	70 ASIGNATURAS	4336	1120	5456	341

SIGLAS	COMPONENTES DE FORMACIÓN
LC	Lenguaje y Comunicación
CS	Ciencias de la Salud
CR	Criminología y Ciencias Forenses
IN	Investigación
TE	Tecnologías y Exactas
JS	Ciencias Jurídicas y Sociales
PR	Prevención

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MJS-JS-01-01	Marco Jurídico de la Seguridad Pública	64	16	80	5
IED-JS-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	64	16	80	5
MBS-TE-01-03	Matemáticas Básicas	80	16	96	6
TSO-JS-01-04	Teoría Sociológica	64	16	80	5
PSP-FP-01-05	Planeación en Seguridad Pública	64	16	80	5
DSM-JS-01-06	Desarrollo Socioeconómico de México	64	16	80	5
DAF-CS-01-07	Disciplina y Activación Física	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DHU-JS-02-08	Derechos Humanos	48	16	64	4
TGE-JS-02-09	Teoría General del Estado	64	16	80	5
IGR-TE-02-10	Informática General	64	16	80	5
CLC-JS-02-11	Comprensión Lectora y Análisis Crítico de Textos	80	16	96	6
AES-FP-02-12	Administración Estratégica	64	16	80	5
ING-LC-02-13	Inglés I	64	16	80	5
PAT-JS-02-14	Problemas Actuales de Tamaulipas	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MSC-JS-03-15	Mediación y Solución de Conflictos	80	16	96	6
DCO-JS-03-16	Derecho Constitucional	48	16	64	4
ABD-TE-03-17	Administración de Bases de Datos	48	16	64	4
IRD-IN-03-18	Investigación y Redacción Documental	64	16	80	5
DPP-FP-03-19	Diseño de Políticas para Seguridad Pública	64	16	80	5
ING-LC-03-20	Inglés II	64	16	80	5
VTM-CR-03-21	Victimología	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ADP-JS-04-22	Administración Pública	64	16	80	5
DPE-JS-04-23	Derecho Penal	64	16	80	5
EDI-TE-04-24	Estadística Descriptiva e Inferencial	64	16	80	5
PCN-IN-04-25	Pensamiento Científico	48	16	64	4
NES-FP-04-26	Nuevas Estrategias de Seguridad Pública	80	16	96	6
ING-CL-04-27	Inglés III	64	16	80	5
PCR-PR-04-28	Política Criminal	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
SJP-JS-05-29	Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	64	16	80	5
DPN-JS-05-30	Derecho Penitenciario	64	16	80	5
AND-CR-05-31	Análisis Delictivo	64	16	80	5
MIC-IN-05-32	Metodología de Investigación en Ciencias Sociales	64	16	80	5
DEP-FP-05-33	Desarrollo de Políticas en Seguridad Pública	80	16	96	6
ING-LC-05-34	Inglés IV	64	16	80	5
CCO-LC-05-35	Competencias Comunicativas	48	16	64	4
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DAD-JS-06-36	Derecho Administrativo	64	16	80	5
DPP-JS-06-37	Derecho Procesal Penal I	64	16	80	5
TPI-TE-06-38	Tecnologías para la Prevención e Investigación en Seguridad Pública	48	16	64	4
PIN-IN-06-39	Proyecto de Investigación	80	16	96	6
GEP-FP-06-40	Gestión y Evaluación de Políticas Públicas	64	16	80	5
TPS-CS-06-41	Teoría Psicológica	48	16	64	4
CFR-CR-06-42	Ciencias Forenses	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
AJF-JS-07-43	Análisis Jurídico de la Función Policial	48	16	64	4
DPP-JS-07-44	Derecho Procesal Penal II	64	16	80	5
CIB-TE-07-45	Ciberseguridad	64	16	80	5
AIS-JS-07-46	Administración de Instituciones de Seguridad Pública	48	16	64	4
PPC-CS-07-47	Principios de Protección Civil	64	16	80	5
PSC-CS-07-48	Psicología Criminal	64	16	80	5
CIC-CR-07-49	Criminología e Investigación Criminal	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	416	112	528	33

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
TJO-JS-08-50	Taller de Juicios Orales	48	16	64	4
TTE-FP-08-51	Técnicas y Tácticas de Ejecución Operativa	64	16	80	5
POL-FP-08-52	Policiología	80	16	96	6
EIS-TE-08-53	Estadística e Indicadores para Seguridad Pública	64	16	80	5
PRD-PR-08-54	Prevención del Delito	64	16	80	5
DEH-LC-08-55	Desarrollo Humano	48	16	64	4
PAC-PR-08-56	Participación Ciudadana	80	16	96	6
TOTALES	7 ASIGNATURAS	448	112	560	35

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DAM-JS-09-57	Derecho de Amparo	64	16	80	5
MTN-FP-09-58	Métodos y Técnicas de Negociación	48	16	64	4
EPP-LC-09-59	Ética Profesional de Seguridad Pública	64	16	80	5
STI-IN-09-60	Seminario de Titulación	80	16	96	6
LDO-LC-09-61	Liderazgo y Desarrollo Organizacional	48	16	64	4
PSJ-CS-09-62	Psicología Jurídica	64	16	80	5
PLI-CR-09-63	Procesamiento en el Lugar de Intervención	64	16	80	5
TOTALES	7 ASIGNATURAS	432	112	544	34
TOTAL GLOBAL	63 ASIGNATURAS	3936	1008	4944	309

**PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO 2021
LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA
MODALIDAD MIXTA**

PRIMER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
MJS-JS-01-01	Marco Jurídico de la Seguridad Pública	32	48	80	5
IED-JS-01-02	Introducción al Estudio del Derecho	32	48	80	5
MBS-TE-01-03	Matemáticas Básicas	48	48	96	6
TSO-JS-01-04	Teoría Sociológica	32	48	80	5
PSP-FP-01-05	Planeación en Seguridad Pública	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	176	240	416	26

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DSM-JS-01-06	Desarrollo Socioeconómico de México	32	48	80	5
DAF-SC-01-07	Disciplina y Activación Física	16	48	64	4
DHU-JS-02-08	Derechos Humanos	32	32	64	4
TGE-JS-02-09	Teoría General del Estado	32	48	80	5
IGR-TE-02-10	Informática General	32	48	80	5
CLC-JS-02-11	Comprensión Lectora y Análisis Crítico de Textos	48	48	96	6
TOTALES	6 ASIGNATURAS	192	272	464	29

TERCER CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
AES-FP-02-12	Administración Estratégica	32	48	80	5
ING-LC-02-13	Inglés I	32	48	80	5
PAT-JS-02-14	Problemas Actuales de Tamaulipas	16	48	64	4
MSC-JS-03-15	Mediación y Solución de Conflictos	48	48	96	6
DCO-JS-03-16	Derecho Constitucional	16	48	64	4
TOTALES	5 ASIGNATURAS	144	240	384	24

CUARTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ABD-TE-03-17	Administración de Bases de Datos	16	48	64	4
IRD-IN-03-18	Investigación y Redacción Documental	32	48	80	5
DPP-FP-03-19	Diseño de Políticas para Seguridad Pública	32	48	80	5
ING-LC-03-20	Inglés II	32	48	80	5
VTM-CR-03-21	Victimología	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	144	240	384	24

QUINTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
ADP-JS-04-22	Administración Pública	32	48	80	5
DPE-JS-04-23	Derecho Penal	32	48	80	5
EDI-TE-04-24	Estadística Descriptiva e Inferencial	32	48	80	5
PCN-IN-04-25	Pensamiento Científico	16	48	64	4
NES-FP-04-26	Nuevas Estrategias de Seguridad Pública	48	48	96	6
ING-LC-04-27	Inglés III	32	48	80	5
TOTALES	6 ASIGNATURAS	192	288	480	30

SEXTO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
PCR-PR-04-28	Política Criminal	32	48	80	5
SJP-JS-05-29	Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	32	48	80	5
DPN-JS-05-30	Derecho Penitenciario	32	48	80	5
AND-CR-05-31	Análisis Delictivo	32	48	80	5
MIC-IN-05-32	Metodología de Investigación en Ciencias Sociales	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	160	240	400	25

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
DEP-FP-05-33	Desarrollo de Políticas en Seguridad Pública	48	48	96	6
ING-LC-05-34	Inglés IV	32	48	80	5
CCO-LC-05-35	Competencias Comunicativas	32	32	64	4
DAD-JS-06-36	Derecho Administrativo	32	48	80	5
DPP-JS-06-37	Derecho Procesal Penal I	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	176	224	400	25

OCTAVO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
TPI-TE-06-38	Tecnologías para la Prevención e Investigación en Seguridad Pública	32	32	64	4
PIN-IN-06-39	Proyecto de Investigación	48	48	96	6
GEP-FP-06-40	Gestión y Evaluación de Políticas Públicas	32	48	80	5
TPS-CS-06-41	Teoría Psicológica	32	32	64	4
CFR-CR-06-42	Ciencias Forenses	48	32	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	192	192	384	24

NOVENO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
AJF-JS-07-43	Análisis Jurídico de la Función Policial	16	48	64	4
DPP-JS-07-44	Derecho Procesal Penal II	32	48	80	5
CIB-TE-07-45	Ciberseguridad	32	48	80	5
AIS-JS-07-46	Administración de Instituciones de Seguridad Pública	16	48	64	4
PPC-CS-07-47	Principios de Protección Civil	32	48	80	5
PSC-CS-07-48	Psicología Criminal	32	48	80	5
TOTALES	6 ASIGNATURAS	160	288	448	28

DÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
CIC-CR-07-49	Criminología e Investigación Criminal	32	48	80	5
TJO-JS-08-50	Taller de Juicios Orales	16	48	64	4
TTE-FP-08-51	Técnicas y Tácticas de Operación Ejecutiva	32	48	80	5
POL-FP-08-52	Policiología	48	48	96	6
EIS-TE-08-53	Estadística e Indicadores para Seguridad Pública	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	160	240	400	25

UNDÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
PRD-PR-08-54	Prevención del Delito	32	48	80	5
DEH-LC-08-55	Desarrollo Humano	16	48	64	4
PAC-PR-08-56	Participación Ciudadana	48	48	96	6
DAM-JS-09-57	Derecho de Amparo	32	48	80	5
MTN-FP-09-58	Métodos y Técnicas de Negociación	16	48	64	4
TOTALES	5 ASIGNATURAS	144	240	384	24

DUODÉCIMO CUATRIMESTRE					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	CR
EPP-JS-09-59	Ética Profesional en la Seguridad Pública	32	48	80	5
STI-IN-09-60	Seminario de Titulación	48	48	96	6
LDO-LC-09-61	Liderazgo y Desarrollo Organizacional	32	32	64	4
PSJ-CS-09-62	Psicología Jurídica	32	48	80	5
PLI-CR-09-63	Procedimientos en el Lugar de Intervención	32	48	80	5
TOTALES	5 ASIGNATURAS	176	224	400	25
TOTAL GLOBAL	63 ASIGNATURAS	2016	2928	4944	309

SIGLAS	COMPONENTES DE FORMACIÓN
CL	Lenguaje y Comunicación
CS	Ciencias de la Salud
CR	Criminología y Ciencias Forenses
IN	Investigación
TE	Tecnologías y Exactas
JS	Ciencias Jurídicas y Sociales
PR	Prevención
FP	Función Policial

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a realizar los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de llevar a cabo el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En ciudad Victoria, Tam., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 55, fracción I, 56, fracción I, 58 fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, XII y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 5, 19, fracciones IV y V, 21 y 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 20, fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II y 15, fracción I, III, X y XXIV del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Universidad de Seguridad y Justicia tiene por objeto impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior; técnico superior universitario, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, con el objetivo de determinar las necesidades de nivel posgrado de maestría que presentan los servidores públicos del estado y egresados de las instituciones de nivel superior de acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020, en México 140 mil 277 servidores públicos están destinados a funciones de seguridad pública, en Tamaulipas 93,728 personas se desempeñan en el servicio público, 4,933 con funciones de seguridad pública y 971 en el sistema penitenciario, derivado de los resultados del estudio de factibilidad de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para la oferta educativa de nivel posgrado 2020.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 3, fracción VII Constitucional y 6, fracción XII de la Ley General de Educación Superior. El nuevo programa académico de posgrado; Maestría en Criminología y Justicia Penal con tres énfasis; Crimen Transnacional, Investigación Criminal y Sistema Adversarial respectivamente, se generó con sustento en la pertinencia y relevancia, principales características de la educación, derivadas de las necesidades y las problemáticas actuales del entorno en los ámbitos; social, cultural, económico, demográfico, educativo y de seguridad. La factibilidad e innovación del nuevo programa académico contribuye a asegurar las condiciones básicas para impulsar el desarrollo social y la transformación de la sociedad, desde la perspectiva de la educación en los niveles regional, nacional e internacional.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 60, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, por Decreto LXIV-94 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo a la Edición Vespertina No. 45 de fecha 14 de abril del 2020, "Artículo 60; Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Universidad... VI. - Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables...".

CUARTO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2021, la H. Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tuvo a bien aprobar mediante acuerdo USJT/VII/13/08/2021 por unanimidad el Nuevo Programa de Estudios de Maestría en Criminología y Justicia Penal.

QUINTO: Que mediante Acuerdo USJT/V/14/10/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, aprobó el Programa de Estudios de Maestría en Criminología y Justicia Penal, en la modalidad presencial y virtual.

SEXTO: Que mediante Acuerdo USJT/VII/16/12/2021, en Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de diciembre 2021, se aprobó el registro de los planes de estudios de los programas académicos de Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Crimen Transnacional, Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Investigación Criminal y Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en el Sistema Adversarial, entrarán en vigor en enero de 2022 y la modalidad presencial a partir del mes de enero de 2023, de conformidad con las disposiciones que establece la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO: La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, asimismo, en el artículo 60, fracción VI. – “Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables” y X. - “Aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos...”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA PENAL DE LA UNIVERSIDAD

PRIMERO: Se aprueba el Registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de los Programas Académicos de la Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Crimen Transnacional, Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Investigación Criminal y Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en el Sistema Adversarial, en modalidad virtual y presencial, con un plan de estudios semestral con una duración de dos años.

SEGUNDO: Los planes de estudios de los programas académicos de Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Crimen Transnacional, Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en Investigación Criminal y Maestría en Criminología y Justicia Penal con énfasis en el Sistema Adversarial, Plan Semestral, referidos en el presente Acuerdo, son los siguientes:

MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA PENAL CON ÉNFASIS EN CRIMEN TRANSNACIONAL MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL. PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL

SEMESTRE I					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
TC-CR-01-01	Teorías Criminológicas	24	66	80	5
CI--CR-01-02	Cibercriminalidad	24	66	80	5
IC-CR-01-03	Investigación Criminal	24	66	80	5
SJ-DJ-01-04	Sistema de Justicia Penal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE II					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
CO-CR-02-05	Crimen Organizado	24	66	80	5
AR-IN-02-06	Análisis de Redes	24	66	80	5
MI-IN-02-07	Metodología de la Investigación Científica	24	66	80	5
ET-IN-02-08	Entrevista como Técnica de Investigación Criminal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE III					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
CT-CR-03-09	Crimen Transnacional (Casos Endémicos)	24	66	80	5
SN-DJ-03-10	Seguridad Nacional y Cooperación Internacional	24	66	80	5
DH-DJ-03-11	Derechos Humanos en el Ámbito Internacional	24	66	80	5
DP-DJ-03-12	Derecho Penal Internacional	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE IV					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
MT-CR-04-13	Migración y Trata de Personas	24	66	80	5
CA-CR-04-14	Crímenes Ambientales	24	66	80	5
TE-CR-04-15	Terrorismo	24	66	80	5
IT-IN-04-16	Inteligencia y Contrainteligencia	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

**MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA PENAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL
MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL. PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL**

SEMESTRE I					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
TC-CR-01-01	Teorías Criminológicas	24	66	80	5
CI--CR-01-02	Cibercriminalidad	24	66	80	5
IC-CR-01-03	Investigación Criminal	24	66	80	5
SJ-DJ-01-04	Sistema de Justicia Penal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE II					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
CO-CR-02-05	Crimen Organizado	24	66	80	5
AR-IN-02-06	Análisis de Redes	24	66	80	5
MI-IN-02-07	Metodología de la Investigación Científica	24	66	80	5
ET-IN-02-08	Entrevista como Técnica de Investigación Criminal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE III					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
SI-CR-03-17	Sistemas de Identificación Humana	24	66	80	5
CL-CR-03-18	Criminalística de Campo y Laboratorio	24	66	80	5
AE-CR-03-19	Análisis de la Escena del Crimen	24	66	80	5
AC-CR-03-20	Análisis de la Conducta Criminal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE IV					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
PC-CR-04-21	Perfilación Criminal	24	66	80	5
TA-CR-04-22	Tecnología Aplicada a la Investigación Criminal	24	66	80	5
MJ-DJ-04-23	Marco Jurídico para la Investigación Criminal	24	66	80	5
PP-IN-04-24	Las Pruebas Periciales	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

**MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA PENAL CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA ADVERSARIAL
MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL. PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL**

SEMESTRE I					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
TC-CR-01-01	Teorías Criminológicas	24	66	80	5
CI--CR-01-02	Cibercriminalidad	24	66	80	5
IC-CR-01-03	Investigación Criminal	24	66	80	5
SJ-DJ-01-04	Sistema de Justicia Penal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE II					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
CO-CR-02-05	Crimen Organizado	24	66	80	5
AR-IN-02-06	Análisis de Redes	24	66	80	5
MI-IN-02-07	Metodología de la Investigación Científica	24	66	80	5
ET-IN-02-08	Entrevista como Técnica de Investigación Criminal	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE III					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
TD-DJ-03-25	Teoría del Delito	24	66	80	5
PP-DJ-03-26	Proceso Penal Acusatorio	24	66	80	5
II-IN-03-27	Integración de las Carpetas de Investigación	24	66	80	5
AJ-DJ-03-28	Argumentación Jurídica	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

SEMESTRE IV					
CLAVE	MATERIA	HD	HI	HT	C
AI-DJ-04-29	Audiencia Inicial	24	66	80	5
IN-DJ-04-30	Audiencia Intermedia	24	66	80	5
JA-DJ-04-31	Justicia Penal para Adolescentes	24	66	80	5
AO-DJ-04-32	Audiencia de Juicio Oral	24	66	80	5
TOTALES	4 ASIGNATURAS	96	264	320	20

TOTAL DE HORAS Y CRÉDITOS DE LA MAESTRÍA

SEMESTRE	HD	HI	HT	C
I	96	264	320	20
II	96	264	320	20
III	96	264	320	20
IV	96	264	320	20
TOTALES	384	1056	1280	80

CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE CLAVES DE MATERIAS Y SIMBOLOGÍA:

CONCEPTOS	ABREVIATURAS
Horas Docentes	HD
Horas Independientes	HI
Horas Totales	HT
Créditos	C

COLOR	COMPONENTES DE FORMACIÓN CURRICULAR	SIGLAS
	Criminología	CR
	Derecho y Justicia	DJ
	Investigación	IN

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a realizar los trámites jurídicos y administrativos necesarios a efecto de llevar a cabo el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En ciudad Victoria, Tam., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2022-06

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
 Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-16/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LA PAZ ENTRE GUTIERREZ Y ARTEAGA, EN LA COLONIA ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 09:00 Horas	10-Marzo-2022 09:00 Horas	18-Marzo-2022 09:00 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-17/22-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR MINATITLAN ENTRE BLVD. NUEVO LAREDO Y TABASCO, EN LA COLONIA PALMARES	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 09:30 Horas	10-Marzo-2022 09:30 Horas	18-Marzo-2022 09:45 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	75 Días Naturales	500,000.00
LP-REC-OD-18/22-01615	RECARPETEO POR VENEZUELA ENTRE CESAR LOPEZ DE LARA Y GUERRERO, EN LA COLONIA JUÁREZ.	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 10:00 Horas	10-Marzo-2022 10:00 Horas	18-Marzo-2022 10:30 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	750,000.00
LP-REC-OD-19/22-01615	REHABILITACIÓN DE LA ROTONDA FRENTE A PARQUE VIVEROS, EN LA COLONIA VIVEROS.	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 10:30 Horas	10-Marzo-2022 10:30 Horas	18-Marzo-2022 11:15 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	30 Días Naturales	450,000.00
LP-DP-OD-20/22-01614	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS AL DRENAJE PLUVIAL EXISTENTE EN EL CRUCERO DE CESAR LÓPEZ DE LARA Y VENEZUELA HASTA LINCOLN POR LA CALLE ABASOLO, EN LA COLONIA JUÁREZ	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 11:00 Horas	10-Marzo-2022 11:00 Horas	18-Marzo-2022 12:00 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	400,000.00
LP-REPAV-OD-21/22-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LA CALLE SAN ARMANDO ENTRE SANTA JUANA Y SANTA BRIGIDA, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL.	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 11:30 Horas	10-Marzo-2022 11:30 Horas	18-Marzo-2022 12:45 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-22/22-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR PUERTO VALLARTA ENTRE TARAHUMARAS Y PUERTO MÉXICO, EN LA COLONIA BELLAVISTA.	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 12:00 Horas	10-Marzo-2022 12:00 Horas	18-Marzo-2022 13:30 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	800,000.00
LP-REC-OD-23/22-01615	RECARPETEO POR AV. EVA SÁMANO ENTRE REVOLUCIÓN Y DENTISTAS, EN LAS COLONIAS BUENAVISTA Y SOLIDARIDAD.	Del 03 al 13 de Marzo de 2022	09-Marzo-2022 12:30 Horas	10-Marzo-2022 12:30 Horas	18-Marzo-2022 14:15 Horas	23-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	600,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.

- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **07 de Abril de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 60% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de Marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2022-07**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DP-OD-24/22-01614	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL POR LA CALLE EN HEROE DE NACATAZ ENTRE PLUTARCO ELIAS CALLES Y LUIS CABALLERO, EN LA COLONIA PALACIOS	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 09:00 Horas	15-Marzo-2022 09:00 Horas	22-Marzo-2022 09:00 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	1.100,000.00

LP-DS-OD-25/22-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUAL CARRETRA SEGUNDA ETAPA (TRAMO 5 POZO 61A AL POZO 52 Y DEL POZO 82C AL POZO 82F), EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 09:30 Horas	15-Marzo-2022 09:30 Horas	22-Marzo-2022 09:45 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	2,500,000.00
LP-DS-OD-26/22-01614	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR COYOTE DEL POZO 82F AL 93, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ-FOVISSSTE.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 10:00 Horas	15-Marzo-2022 10:00 Horas	22-Marzo-2022 10:30 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	3,000,000.00
LP-DP-OD-27/22-01614	SOLUCIÓN PLUVIAL EN ALLENDE Y LINCOLN, ALDAMA Y VENEZUELA, EN LA COLONIA JUÁREZ.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 10:30 Horas	15-Marzo-2022 10:30 Horas	22-Marzo-2022 11:15 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	120 Días Naturales	2,700,000.00
LP-CM-OD-28/22-01614	COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL POR RADIAL III ENTRE LIBRAMIENTO AEROPUERTO Y SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO Y POR SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO ENTRE RADIAL III Y CARR. A PIEDRAS NEGRAS, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 11:00 Horas	15-Marzo-2022 11:00 Horas	22-Marzo-2022 12:00 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	1,900,000.00
LP-CM-OD-29/22-01614	COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL POR CARR. PIEDRAS NEGRAS ENTRE MEX II Y LIBRAMIENTO AEROPUERTO ENTRE CARR. PIEDRAS NEGRAS Y CARR. NACIONAL Y POR LUIS DONALDO COLOSIO M., EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 11:30 Horas	15-Marzo-2022 11:30 Horas	22-Marzo-2022 12:45 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	120 Días Naturales	6,200,000.00
LP-REC-OD-30/22-01615	RECARPETEO POR NIÑOS HÉROES ENTRE MACLOVIO HERRERA Y VENEZUELA, EN LA COLONIA SAN RAFAEL.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 12:00 Horas	15-Marzo-2022 12:00 Horas	22-Marzo-2022 13:30 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	60 Días Naturales	450,000.00
LP-REC-OD-31/22-01615	RECARPETEO POR GRA. FRANCISCO MURGUIA ENTRE DIAGONAL LINCOLN Y TEXAS, EN LA COLONIA HIPÓDROMO.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 12:30 Horas	15-Marzo-2022 12:30 Horas	23-Marzo-2022 14:15 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	850,000.00
LP-PP-OD-32/22-01612	REHABILITACIÓN DE PLAZA SIMÓN BOLIVAR, UBICADA EN WASHINGTON Y DONATO GUERRA, EN LA COLONIA JUÁREZ.	Del 03 al 16 de Marzo de 2022	14-Marzo-2022 13:00 Horas	15-Marzo-2022 13:00 Horas	23-Marzo-2022 15:00 Horas	25-Marzo-2022 11:00 Horas	90 Días Naturales	850,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **07 de Abril de 2022.**
- 4.- Se otorgará un 60% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de Marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisiciones **No. 5142 y 5143**, para la Adquisición de: **Asfalto y Emulsión Asfáltica. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-001-2022-LP**; que será cubierto con Fuente de financiamiento FORTAMUN 2022; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. VIII (octava)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **30 de noviembre de 2021**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
5142	1	3,600	9,000	Tonelada	Asfalto	\$ 4,000 pesos M.N.
5143	2	36,000	90,000	Litros	Emulsión asfáltica	

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **11 de Marzo del 2022, a las 11:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.

- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **14 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Propositiones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **24 de marzo de 2022, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva S/N, entre Elías Piña y Beethoven Col. Narcizo Mendoza C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México. Teléfono 899-924-5688.
- Plazo de entrega de los bienes: 1 (uno) día hábil que comenzará a contar al día siguiente de la firma del contrato correspondiente.
- Se solicitará declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2020 y que este debe contar con el capital contable de un millón de Pesos, y todos los pagos Provisionales del 2021 y los que van del 2022, comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mínimo y los pedidos y/o solicitudes subsecuentes hasta llegar al máximo requerido, contra entrega de los bienes correspondientes y con acuse de recibido por parte de Servicios Públicos Primarios y de acuerdo con Tesorería y Finanzas Municipal.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20% y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 % y/o cheque cruzado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo con los Artículos 35, fracción I, 41, 44, 45, 47, 68, 74 y 79 de la Ley, y demás correlativos que apliquen.
- No podrá participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Todo acto o junta se llevará a cabo con todas las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud y Asistencia (SSA), por COVID-19.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 03 de marzo de 2022.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 3 de marzo de 2022.

Número 27

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 999.- Expediente Número 00009/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 1021.- Expediente Número 00085/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1003.- Expediente Número 00101/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1023.- Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 1004.- Expediente Número 01188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1024.- Expediente Número 00174/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1005.- Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1025.- Expediente Número 00704/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1006.- Expediente Número 00583/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1026.- Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1007.- Expediente Número 00083/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1027.- Expediente Número 00923/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1008.- Expediente Número 00022/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1028.- Expediente Número 00720/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1009.- Expediente Número 1012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1183.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio de Divorcio.	15
EDICTO 1010.- Expediente 00740/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1184.- Expediente Número 00159/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	17
EDICTO 1011.- Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1185.- Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1012.- Expediente Número 01198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1186.- Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1013.- Expediente Número 00102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1187.- Expediente 00764/2020, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	19
EDICTO 1014.- Expediente Número 00136/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	7	EDICTO 1188.- Expediente 01187/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	20
EDICTO 1015.- Expediente Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1189.- Expediente Número 00763/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 1016.- Expediente Número 00104/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1190.- Expediente Número 00582/2021; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1017.- Expediente Número 00616/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1257.- Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1018.- Expediente Número 00062/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1258.- Expediente Número 00056/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1019.- Expediente Número 63/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 1259.- Expediente Número 00134/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 1020.- Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 1260.- Expediente Número 00144/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1261.- Expediente Número 01380/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 1288.- Expediente Número 00165/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1262.- Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1289.- Expediente Número 02041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1263.- Expediente Número 00120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1290.- Expediente Número 00129/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1264.- Expediente Número 01279/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1291.- Expediente Número 00152/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1265.- Expediente Número 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1292.- Expediente Número 01308/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1266.- Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1293.- Expediente Número 01353/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1267.- Expediente Número 00043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1294.- Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1268.- Expediente Número 00031/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1295.- Expediente Número 00102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1269.- Expediente Número 00098/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1296.- Expediente Número 00164/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1270.- Expediente Número 01126/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1297.- Expediente Número 01452/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1271.- Expediente Número 00021/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1298.- Expediente Número 00091/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1272.- Expediente Número 00106/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1299.- Expediente Número 00109/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1273.- Expediente Número 00031/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1300.- Expediente Número 01280/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1274.- Expediente Número 00088/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1301.- Expediente Número 00042/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1275.- Expediente Número 00101/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1302.- Expediente Número 00107/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1276.- Expediente Número 00105/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1303.- Expediente Número 00302/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1277.- Expediente Número 01256/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1304.- Expediente Número 01078/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1278.- Expediente Número 00071/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1305.- Expediente Número 00011/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1279.- Expediente Número 00103/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27	EDICTO 1306.- Expediente Número 00346/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1280.- Expediente Número 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	27	EDICTO 1307.- Expediente Número 00455/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1281.- Expediente Número 60/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1308.- Expediente Número 49/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
EDICTO 1282.- Expediente Número 00087/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27	EDICTO 1309.- Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 1283.- Expediente Número 00123/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	28	EDICTO 1310.- Expediente Número 00249/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 1284.- Expediente Número 00701/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1311.- Expediente Número 00256/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 1285.- Expediente Número 00133/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1312.- Expediente Número 00030/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 1286.- Expediente Número 6/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1313.- Expediente Número 00043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario..	36
EDICTO 1287.- Expediente Número 0841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1314.- Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 1315.- Expediente Número 00115/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 1316.- Expediente Número 01030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 1317.- Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 1318.- Expediente Número 00038/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 1319.- Expediente Número 00307/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****CONVOCATORIA DE REMATE**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente 00009/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por DANIEL OLIVARES LARA, en contra de JULIÁN CRUZ GÓMEZ Y MARÍA ELENA PONCE CASTILLO, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el día (23) VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, los bienes inmuebles siguientes:

1) Lote 2 de la manzana 16 de la zona 3 del Poblado Francisco Medrano del municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,309.86 m² (mil trescientos nueve metros, ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 45.21 metros, con calle Francisco Medrano; AL SURESTE: en 29.07 metros, con solar 3; AL SUROESTE: en 24.97 metros, con solar 8 y 22.23 metros, con solar 1; y AL NOROESTE: en 27.76 metros, con calle Revolución.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79,337, Legajo 1587, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 14 de septiembre de 1995.

2) Parcela Número 161 Z2 P3/10 del Ejido Villa de Altamira del municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 0-86-93.51 has (ochenta y seis áreas, noventa y tres punto cincuenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 97.13 metros, con parcela 160; AL SURESTE: 89.95 metros, con parcela 162; AL SUROESTE: 96.14 metros, con parcela 162; y AL NOROESTE: 89.98 metros, con Camino Vecinal a Altamira, Tamaulipas.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 35799 de fecha 29 de junio de 2010, municipio de Altamira, Tamaulipas sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado a los inmuebles es: del número 1) \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y del número 2) \$1'573,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de Ley.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad del número 1) \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y del número 2) \$1'573,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- Las publicaciones deberán computarse de la

siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles. y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 25 de enero de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

999.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE VÁZQUEZ MÉNDEZ, denunciado por CASIMIRO TOLEDANO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas A 04 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1003.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 01188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MORENO HERNANDEZ Y MARÍA MÉNDEZ PEREZ, denunciado por los C.C. JUAN JOSÉ MORENO JUÁREZ Y MARÍA LILIANA MORENO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1004.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA GRIMALDO MORENO Y/O MARTHA GRIMALDO PEDRAZA Y/O MARTA GRIMALDO Y/O MARTHA GRIMALDO, denunciado por JAVIER PEDRAZA GRIMALDO, asignándosele el Número 00194/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de diciembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas Estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2º fracción I, 3º fracción XI y 4º punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

1005.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (07) siete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 00583/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado, Licenciado Enrique Sias Pecina, en contra de los C.C. JULIO CESAR GUERRERO GONZÁLEZ Y LUCIA MONSERRAT DEL ÁNGEL MORALES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como casa habitación "2" de dos plantas, correspondiente al tipo II, ubicada en el inmueble identificado como fracción restante del lote número 5, manzana 94, zona 24, ubicada en la calle Belisario Domínguez número 206-A, Interior 2, entre calle Emiliano Zapata y calle Juana De Asbaje, colonia Nuevo Progreso del municipio de Tampico, Tamaulipas; consta en planta baja: cochera, sala, comedor, cocina, medio baño, escaleras, patio de servicio; en planta alta: dos recámaras con su respectiva área de guardado cada una, un baño completo y vestíbulo de distribución; con una superficie de construcción de 78.2663 m², 70.9176 m², de terreno privativo más 24.7716 m²., de indiviso dando un total de

terreno de 95.6892 m².; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea recta de un tramo de 9.97 metros, con lote 4 de la casa-habitación "4" del mismo conjunto habitacional; AL SUR: en línea recta de un tramo de 10.20 metros, con fracción del mismo lote 5; AL ESTE: en línea recta de un tramo de 6.783 metros, con lote 4; y AL OESTE: en línea recta de un tramo de 7.03 metros, con área común general A).- Calle Interior del Conjunto. Áreas Comunes.- "Esta área se compone del terreno, cimientos, estructuras, paredes maestras, las bardas del terreno, andadores que van de la calle a las viviendas, las áreas intermedias entre el cuerpo y los linderos, drenajes, tuberías de agua e instalaciones eléctricas.- En general, son bienes comunes todas las partes del inmueble que no estén destinados al uso exclusivo de alguna unidad privativa, o que por ley o destino deban considerarse como tales".- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 37257, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha nueve de junio de dos mil catorce.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas en días hábiles. Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (17) DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS, en este recinto Judicial, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de enero de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1006.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 28 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto PASCUAL HERRERA RAMÍREZ, denunciado por ADRIÁN HERRERA ARMENTA, AMADO HERRERA RÍOS, JUANA LUISA HERRERA RÍOS, MARCOS MERAZ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el

periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01/02/2022 04:25:25 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1007.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 07 de enero del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00022/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de CESAR JOAQUÍN LUNA RUIZ Y/O CESAR JOAQUÍN LUNA, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE VALDEZ GUTIÉRREZ Y/O MARÍA GUADALUPE VALDEZ Y/O MA. GUADALUPE VALDEZ DE LUNA Y/O MARÍA GUADALUPE VALDEZ GUTIÉRREZ DE LUNA, CESAR JOAQUÍN LUNA VALDEZ, LUZ ELENA LUNA VALDEZ, JORGE LUNA VALDEZ Y KAREN LUNA VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 07 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1008.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 17 de noviembre de 2021, ordenó la radicación del Expediente 1012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO PEREZ FLORES,

denunciado por las C.C. MARÍA CARMEN SÁNCHEZ MALDONADO Y MARÍA DEL CARMEN PEREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1009.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00740/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores CARLOS MIRANDA URIBE Y ROSA LAURA RAMOS BARRERA, promovido por LAURA MARYSIA MIRANDA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de agosto de 2021.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1010.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS HUGO HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1011.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN BERLANGA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.-

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1012.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, el Expediente 00102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de ENRIQUE SALDAÑA RICO, denunciado por los Ciudadanos DELFINA MEDINA ORTIZ, JAVIER ENRIQUE VARGAS MEDINA, MARCO ANTONIO VARGAS MEDINA, MADEYEN SALDAÑA MEDINA Y CLAUDIA ELIZABETH SALDAÑA MEDINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1013.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Cuatro de Febrero de dos mil veintidós se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00136/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUEL MALDONADO IZAGUIRRE Y MICAELA MANCILLA RIVAS, denunciado por el C. JESÚS ADRIÁN MALDONADO MANCILLA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto para que informen si existe depósito de testamento ante esas dependencias y con fundamento en los artículos 2262 y 2648 del Código Civil, y como lo previene el artículo 772 del Ordenamiento legal invocado hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de febrero de 2022.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1014.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de cuatro de enero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA CUELLAR ZÚÑIGA, denunciado por LUCIO CUELLAR ZÚÑIGA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1015.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de enero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00104/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA AGUILAR RAYA denunciado por RAFAEL SILVA AGUILAR, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1016.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis (26) de enero del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00616/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA BBVA BANCOMER y continuado por el C. Lic. Amado Lince Lozano, en su carácter de apoderado de CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VERÓNICA GARCÍA GÓMEZ, la

Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

Lote 12, manzana 12, ubicada en calle Caracas, número 323, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y 63.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.50 metros lineales, con lote número 136; AL SUR en: 6.50 metros lineales, con calle Caracas; AL ESTE en: 14.00 metros lineales, con lote 13; AL OESTE en: 14.00 metros lineales, con lote 11; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 23691, Legajo 2474 y Sección Segunda, del Número 69, Legajo 2522, ambas de fecha 01 de noviembre de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$375,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición la liga:

<https://us02web.zoom.us/j/85902225002?pwd=SVp4OXFOVHRrRjc2R3d2ZlJm1EwUT09> ID de reunión: 859 0222 5002, Código de Acceso: 749033, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente a través de su correo electrónico licamadolincejr92@hotmail.com y al precitado deberá de notificársele por los estrados electrónicos, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año pasado (2021), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de febrero del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1017.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00062/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con existencia de nuevo acreedor la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por ZENDERE HOLDING I. SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la comparecencia de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fiduciario causahabiente de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de NAYRA KIRA RAMOS MINOR, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Begoñas de la manzana 114 "A" del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, 70.41 metros cuadrados, y superficie de terreno 102.00 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Begoñas, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 22, AL ORIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 20, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 18659 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda en la suma de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es licamadolinejr92@hotmail.com, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de febrero del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

1018.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 63/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELAIDO DE LEÓN CANTÚ, denunciado por FRANCISCA SILVA LEAL, SAN JUANITA DE LEÓN SILVA Y NANCY DE LEÓN SILVA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2022.- Con firma electrónica de las C.C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

1019.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, las Licenciadas Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR ERICK GARCIA TORRES, denunciado por los C.C. LORENA MARGARITA TORRES BAZALDÚA Y FIDENCIO GARCIA CASTILLO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de las C.C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Con Firmas Electrónicas de las C.C. Testigos de Asistencia.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

1020.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00085/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. LUIS MAURICIO REYES CALLEJA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la Privada Rivera, número 320, manzana 24, lote 91, DEL Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.-AL NORTE, en 6.50 metros con Privada Rivera, AL SUR, en 6.50 metros con lote 13, AL ORIENTE, en 14.00 metros con lote 90, AL PONIENTE, en 14.00 metros con lote 92.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 180617 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda en la suma de \$356,000.00, (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$47,466.66 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia. Debiendo la

parte actora, presentar el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gygconsultores.com; a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

1021.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno dictados dentro del Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ERASMO DE LA FUENTE CASTILLO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Retama número 103, manzana 2, lote II, Fraccionamiento Privada Las Palmas de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 105.00 m2 y de construcción 94.28 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE,

en 7.00 metros con calle Circuito Retama, AL SUR, en 7.00 metros con área verde, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 12 y; AL OESTE en 15.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 71022, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$599,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio mal alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$399,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción 11, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$79,856.65 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por esenio en sobre cerrado, que se abriré en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es mzareyes@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico. para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video

conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., A 10 de febrero del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.
1023.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00174/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra de EDGAR RODRÍGUEZ ROMERO Y ARIANA MAGALY BAUTISTA AZUARA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Manzano número 304, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno, y 50.87 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Flor de Manzano, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 64, AL este en 17.00 metros lineales con lote 04, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 02.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 54656, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,133.33 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la

Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA
1024.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00704/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALBERTO SÁNCHEZ OLVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote número 06, manzana 18, calle Plutonio número 155, del Fraccionamiento Villas de la Joya, con una superficie de terreno de 108.50 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 metros con lote 05, AL SUR en 15.50 metros con lote 07; AL ESTE en 7.00 metros con calle Plutonio; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 61.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 142533, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ALBERTO SÁNCHEZ OLVERA; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$201,333.32 (DOSCIENTOS UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,266.66 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció

mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

1025.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ESTRADA RAMÍREZ Y SANDRA SANTOS SIRANAGUA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tulipán número 97 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, esta ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con lote 40, AL SUR, en 17.00 metros lineales con lote 42, AL ORIENTE, en 5.65 metros lineales con calle Tulipán, AL PONIENTE, en 5.65 metros lineales con lote

37.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 228999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,333.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal,

proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

1026.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00923/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ALEJANDRO GALLARDO ESCOBAR, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Paseo Media Luna, número 131, lote 16, manzana 34, del Fraccionamiento Villas Diamante Segunda Etapa, ubicado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.89 m² de terreno, y 34.94 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Paseo Media Luna, AL ESTE, en 15.76 metros lineales con lote 17, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 21, AL OESTE, en 15.54 metros lineales con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 142746 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos

terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el Periódico Local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., A 01 de febrero. Del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

1027.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00720/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO ÁLVAREZ BELMARES Y MARÍA

REYES MEDINA PONCE, promovido por RICARDO ÁLVAREZ MEDINA Y DIANALI ÁLVAREZ MEDINA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 27 de enero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1028.- Febrero 22 y Marzo 3.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el MARTIN JAVIER DELGADO VILLARREAL, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito en fecha (12) del presente mes y año, documentos y anexos que acompaña consistentes en: acta de matrimonio, signado por el C. MARTIN JAVIER DELGADO VILLARREAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo, Juicio de Divorcio, en contra de MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS, con domicilio desconocido a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su notificación y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio a los siguientes:

Vocal del Instituto Federal Electoral a fin de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestado a la MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS al solicitar su credencial para votar, quien cuenta con las siguientes generales edad: 49 años, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en calle Limón número

433 manzana 14, lote 18 de la colonia Amalia G de Castillo C.P. 870170 de Esta Ciudad.

Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Gerente de la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que dentro del término de tres días informe a este Juzgado si la C. MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS es usuario de dicha dependencias, y en su caso el domicilio que tiene manifestado, en el entendido que el demandado cuenta con las siguientes generales edad: 49 años, quien manifiesta que el último domicilio que tuvo conocimiento la promovente lo fue en calle Limón número 433 Manzana 14 lote 18 de la colonia Amalia G de Castillo C.P. 870170 de esta ciudad...

Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda; Así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al Acuerdo General Número 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico rosaura.otero@gfjtam.gob.mx.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Hidalgo N° 1413 Zona Centro entre las calles Ascensión Gómez 4 y General Leandro Valle 3 C.P. 87000 localidad Victoria y autorizando en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciado José Guadalupe Cavazos Iturbide, asimismo, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico lic.jose.cavazos.iturbide@gmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se registró bajo el Número 00407/2021 y se publicó en lista.- Conste

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (07) sietes días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha (02) del presente mes y año, signado por el Licenciado José Guadalupe Cavazos Iturbide, en su carácter de autorizado legal dentro del Expediente 00407/2021, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la parte demandada, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MAYTE IVONNE ZERTUCHE SANTOS, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Ahora bien, respecto a la reanudación de labores dispuesta en el Acuerdo General 15 de fecha treinta de julio del presente año, en especial al resolutive Quinto y Séptimo punto 13 y 14, se previene a la demandada en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el aparatado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá de acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, se hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.

1183.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIA GARCÍA TORRES
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, promovido por la Ciudadana la MTRA. MA. TERESA MURILLO FLORES, en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., según lo justifica con el poder que exhibe debidamente certificado ante Notario Público, por lo que, deseche la intervención legal correspondiente a la compareciente, quien a su vez su representada actúa en su carácter de Cesionaria de los derechos de la Compraventa Mercantil y Cesión Onerosa de los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios, y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria cedidos a favor de la empresa CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. ahora PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., a cargo de la C. ELVIA GARCÍA TORRES, mediante proveído de fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- Que se le requiera del pago de la cantidad de \$493,126.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo, como según me sirvo acreditar con el original del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y el Estado de Cuenta de fecha, que se anexa, así como los intereses, amortizaciones y comisiones pactados, en el propio contrato.

b).- Requerirle que por tratarse de obligaciones vencidas el pago debe ser de inmediato en el acto de la interpelación, por medio de consignación judicial o en su caso personalmente en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda del Capítulo Quinto, del contrato señalado; en la Avenida Universidad número 1627, Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01050 Ciudad de México, Ciudad de México o bien mediante la cuenta del banco BBVA BANCOMER número Convenio CIE: 1487515 y Clave CIE: 012180001111825955 a nombre de PRIMA

ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V.- Así mismo, y con fundamento en el artículo 1425 de Código Civil vigente en el Estado, solicito se le haga del conocimiento a la C. ELVIA GARCÍA TORRES, lo siguiente:

A).- Que "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", mediante documentos privados transmitió en su carácter de Cedente a "CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de Cesionario, ciertos créditos y derechos de cobro entre los cuales se encuentra el crédito de a nombre de la C. ELVIA GARCÍA TORRES.

B).- Que con fecha 26 de noviembre del 2014, se celebró el Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos a través de la Cesión Honerosa de Derechos de Crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos de adjudicatarios, derivados de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como el CEDENTE y CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como CESIONARIO, adquiriendo este último los derechos del crédito referido en el párrafo inmediato anterior, por lo que es actualmente la acreedora del crédito antes mencionado, lo cual acredito mediante Instrumento Público Número 50,028 (cincuenta mil veintiocho) Libro 1791 (mil setecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario número 86 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, de fecha 26 de noviembre del 2014, que posteriormente paso a ser "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual acredito con escritura 140,084 (ciento cuarenta mil ochenta y cuatro), Libro 2,300 (dos mil trescientos), pasada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública Número 121 de la Ciudad de México de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

C).- Que la Cláusula Única del Contrato de Compraventa Mercantil arriba mencionado, se estableció que "el cedente, mediante la firma del citado contrato, transmitió lisa y llanamente, en su calidad de acreedor, en favor del cesionario quién adquirió todos y cada uno de los créditos con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a estos, dicha transmisión comprendió en forma enunciativa mas no limitativa todo derecho, título, contrato, convenio, documento, o interés del cedente respecto de los créditos cedidos, lo intereses y demás accesorios de los mismos, sus garantías en el lugar y grado que les corresponda y los derechos sobre las mismas y sobre cualquier otro tipo de garantías, incluyendo los derechos de ejecución sobre las mismas, los derechos litigiosos incluyendo los derechos sobre embargos, convenios judiciales, convenios de dación en pago y convenios de pago, derechos derivados de la ejecución de sentencias, derechos adjudicatarios, y cualquier otro derecho de cobro o derecho litigioso relacionado con los créditos, incluyendo los derechos que en su calidad de fideicomisario en primer lugar le correspondieren.

D).- Que dentro del contrato de compraventa mercantil de referencia, se agregó una lista de créditos cedidos a "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y entre los cuales aparece el crédito y cobranzas en favor de la suscrita y de diversos profesionistas, tal y como se acredita con la copia fotostática debidamente certificada del Instrumento Número 146,273, Libro 2,409 de fecha 7 de septiembre del 2018, ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 con ejercicio en la Ciudad de México.

E).- Que con fecha 7 de septiembre del 2018, la persona moral denominada PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., otorgó un poder general para pleitos y cobranzas en favor de la suscrita y de diversos profesionistas, tal y como se acredita con la copia fotostática debidamente certificada del Instrumento Número 146,273, Libro 2,409 de fecha 7 de septiembre del 2018, ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 con ejercicio en la Ciudad de México.

F).- Que en virtud de que la C. ELVIA GARCÍA TORRES, adeuda a mi representada la cantidad de cantidad de \$493,126.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo, como según me sirvo acreditarlo con el estado de cuenta anexo a la presente, y no obstante de que se han realizado múltiples gestiones extrajudiciales sin lograrlo por este medio pido que se le requiera del pago, lo anterior a fin de que exista constancia de cobro, así como que deberá seguir cumpliendo con su obligación de pago, en el domicilio señalado de acuerdo a lo establecido en el contrato de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria detallado en la Cláusula Segunda Del Capitulo Quinto, del contrato señalado, en la Avenida Universidad número 1627, Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01050 Ciudad de México o bien mediante la cuenta del Banco BBVA BANCOMER número Convenio CIE: 1487515 y Clave CIE: 01218000111825955 a nombre de PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, por lo que en este último supuesto, y de acuerdo a la modificación del Acuerdo General 15/2020 y el Acuerdo General 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial el Estado de Tamaulipas, se ordenan las publicaciones de los edictos de emplazamiento, por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

1184.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado ahora por Alba Martínez Arteaga en el mismo carácter, en contra de CARLOS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ Y OLGA LIDIA ZAPATA GONZÁLEZ, ordenándose en fecha dos de junio de dos mil veintiuno el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Visto el escrito de ALBA MARTÍNEZ ARTEAGA, como apoderada legal para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, parte actora en este Juicio, y como lo solicita, es procedente ordenar que al edicto ordenado en autos para emplazar a la parte demandada se inserte el presente proveído, toda vez que dadas las medidas tomadas por la contingencia del Covid-19, con fundamento en el Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (trece y catorce) del resolutivo SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así como también conforme al punto resolutivo QUINTO último párrafo del referido Acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que

llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, asimismo y en cumplimiento a la Modificación del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su Firma Electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente proveído por cédula que sea enviada a central de actuarios de este H. Tribunal, en el domicilio que aparezca de autos.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 22, 67, 68, 105, 108, 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma electrónicamente el ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día. Conste.- Asimismo, se insertan los siguientes acuerdos:

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de junio de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

1185.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GEORGINA VILLALOBOS RAMÍREZ Y
CARMEN VILLALOBOS RAMÍREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por autos de fechas catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno y doce de enero del dos mil veintidós,, dictados por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pére Gómez,

Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA ÁLVAREZ HERRERA, promovido por ESPERANZA VILLALOBOS, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio las Ciudadanas GEORGINA VILLALOBOS RAMÍREZ Y CARMEN VILLALOBOS RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Intestamentaria si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

1186.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALICIA RANGEL SAVALA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por ORLANDO SIERRA ESQUIVEL contra ALICIA RANGEL ZAVALA, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de febrero de 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1187.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. DIONICIO COBOS DELGADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por NICANORA JOAQUÍN SÁNCHEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que tenemos celebrado entre la parte demandada y la suscrita.- B) La Disolución de la Sociedad Conyugal que tenemos celebrado con motivo de nuestro matrimonio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1188.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ Y
ROBERTO VERGARA CARRANZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00763/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE mediante cesión de derechos, en el que se le reclama el

pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: "I).- De los C.C. ROBERTO VERGARA CARRANZA Y OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ, la ejecución preferente de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios es BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el inmueble objeto del crédito... II.- Declaratoria judicial del vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria... III.- El pago de la cantidad de 62,128.31 UDIS... equivalente a la cantidad de \$372,964.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal hasta el día 18 de junio de 2018... A).- El pago de la cantidad 60,008.72 UDIS... equivalente a la cantidad de \$360,240.63 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito...B).- El pago de la cantidad de 2,062.80 UDIS... equivalente a la cantidad de \$12,383.26 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinario Vencidos hasta el día 18 de junio de 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total... D).- El pago de la cantidad de 56.80 UDIS... equivalente a la cantidad de \$340.96 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios hasta el 18 de Junio de 2018, más lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo... E).- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio..." Y en atención que mediante resolutive PRIMERO del acuerdo plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid- 19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado Acuerdo Plenario 15/2020.- Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo, mediante auto de fecha seis de enero y veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada OLGA ELIZABETH VÉLEZ LÓPEZ Y ROBERTO VERGARA CARRANZA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

26 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1189.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL

AL C. JUAN CARLOS MEDINA LEAL

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Juez Martín Rodríguez Chávez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2021; relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, promovido por los C.C. JUANA ALICIA LEAL GONZÁLEZ, RAMIRO MEDINA LEAL Y LETICIA MEDINA LEAL a bienes de WENCESLAO MEDINA REYES y por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio del C. JUAN CARLOS MEDINA LEAL, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamps., a 01/02/2022 01:37:12 p.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

1190.- Marzo 1, 2 y 3.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA ZAPATA TORRES, denunciado por MERCED ALVARADO VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL ALVARADO ZAPATA, KARINA ELIZABETH ALVARADO ZAPATA Y EDER EMMANUEL ALVARADO ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1257.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de Enero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA RIVERA PALOMO, denunciado por ROSA MARÍA VÁZQUEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1258.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus REGULO GARCIA REYNA, denunciado por los C.C. MIRTA OLGA MORIN SÁENZ, ÁNGELA GARCIA, REYNALDO GARCIA, RAÚL GARCIA MORIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1259.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de febrero del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ DORIA OCHOA, denunciado por BELEM FLORES GARZA, FRANCISCO JAVIER DORIA FLORES, JOSÉ CARLOS DORIA FLORES, BLANCA LAURA DORIA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1260.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01380/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ CUELLAR, denunciado por ELIZABETH RODRÍGUEZ SALINAS, JAVIER RODRÍGUEZ SALINAS, MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ SALINAS, RUBÉN RODRÍGUEZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1261.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO CASTRO LÓPEZ, denunciado por GUALBERTO CASTRO GRIMALDO, JUANA PATRICIA CASTRO GRIMALDO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de febrero de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA SIERRA GONZÁLEZ, denunciado por VÍCTOR GUADALUPE SIERRA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de febrero de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1263.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01279/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA ALONZO CERVANTES, denunciado por JUAN CARLOS MARTÍNEZ CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de diciembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1264.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO HERNANDEZ CHARLES, denunciado por JESÚS ALEJANDRO HERNANDEZ MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ, en representación de la menor ANA CECILIA HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de diciembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1265.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL FLORES GARCÍA, denunciado por MIGUEL ÁNGEL FLORES CÉSPEDES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de enero de 2022

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

1266.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de EUSTOQUIO ESTEBAN BERNAL REYES, denunciado por FELICIANA ESPINOZA BOCANEGRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de enero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

1267.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA AGUILAR LOZANO, denunciado por JANAI MONTSERRAT SANTOS AGUILAR, LUIS ROMÁN SANTOS AGUILAR, LUZ ALEJANDRA SANTOS AGUILAR, LUCIANO SANTOS BRIONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1268.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAÚL ARVIZO OLVERA, denunciado por MARTHA RAMOS CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1269.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LORETO HERNANDEZ ARRIAGA, denunciado por los C.C. ALEJANDRO HERNANDEZ MARTÍNEZ, LORETO HERNANDEZ MARTÍNEZ, CLAUDIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, ROSENDO HERNANDEZ MARTÍNEZ, ROSENDO HERNANDEZ MARTÍNEZ E IVÁN HERNANDEZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número 01126/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es

dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de enero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1270.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE QUINTOS OLLERVIDES, quien falleció el 18 de noviembre del año 2021, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por RODOLFO QUINTOS OLLERVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de enero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1271.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTILLO, quien falleció el 30 treinta de noviembre del año 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por MARISOL LÓPEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1272.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 11 de enero de 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO ANTONIO CARRILLO LÓPEZ Y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ VERA, denunciado por DIANA CRISTINA CARRILLO MARTÍNEZ Y ROSA MAYRA CARRILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto AMADOR TORRES DIANAS, denunciado por C. AURELIA VITALES FERRETIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 31/01/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1274.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JESÚS BLANCAS MUÑOZ, denunciado por C. MARÍA MAGDALENA MUÑOZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 04/02/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1275.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MARÍA OFELIA MARTÍNEZ TELLO, denunciado por J. ASENCION PEREZ PINEDA, SONIA PEREZ MARTÍNEZ, MARÍA CRISTINA PEREZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO PEREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 10/02/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1276.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Testigos de Asistencia, las Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas en cumplimiento al auto de fecha 14 de diciembre de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMENEGILDA CALVILLO CALVILLO, denunciado por MA. JESÚS CALVILLO PALACIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.

1277.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de enero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00071/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de M. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ Y/O MA. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ Y/O MARÍA REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, denunciado por NICACIA HERNANDEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 26 de enero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1278.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado De Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 03 febrero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00103/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA SALAS LUCAS Y/O SARA LUCAS SANTIAGO, denunciado por los C.C. ARTURO ADÁN ANIMAS VARGAS Y VÍCTOR MANUEL ANIMAS VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de febrero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1279.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha

09 de febrero de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de FRANCISCO CRUZ PIERREZ denunciado por EDGAR VARGAS GALARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de febrero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1280.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 60/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIO MORENO SÁNCHEZ, promovido por los Ciudadanos ALMA ROSA MORENO RODRÍGUEZ, MARIO CÉSAR MORENO RODRÍGUEZ, JAVIER ÁNGEL MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA MORENO RODRÍGUEZ, AUSENCIO MORENO RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ, LUIS ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ Y JOSÉ ÁNGEL MORENO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1281.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00087/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ, promovido por la C. JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ BALCÁZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1282.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00123/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMMA ARACELI RODRÍGUEZ RANGEL, promovido por GUSTAVO GUTIÉRREZ GALVÁN

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de febrero de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1283.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Febrero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00701/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LUISA OVALLE LUGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1284.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, el Expediente 00133/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS RAMÍREZ CARRILLO, denunciado por MARÍA LUISA RAMÍREZ CARRILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de febrero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1285.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 6/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA RESÉNDIZ RANGEL denunciado por AMADEO RODRÍGUEZ ZARATE, ERIC JESÚS RODRÍGUEZ RESÉNDIZ Y MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ RESÉNDIZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1286.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIO VIDAURRI ESQUIVEL, promovido por DORA ELIA VELA GUADIANA, CLAUDIA MARÍA VIDAURRI VELA, ELIA NATALI VIDAURRI VELA, Y NANCY KAROLIN VIDAURRI VELA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1287.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00165/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA GONZÁLEZ CANTÚ, denunciado por JUAN DELFINO GONZÁLEZ GALVÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero del 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1288.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 02041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD HERNÁNDEZ ROJAS, denunciado por JUANA HERNÁNDEZ ROJAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1289.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 02 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER SOLÍS MORENO, denunciado por CRISTIAN JAVIER SOLÍS MEDELLÍN, Y MARIA GUADALUPE MEDELLÍN ZÚÑIGA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CRISTIAN JAVIER SOLÍS MEDELLÍN, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1290.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SEGURA

PEREZ, denunciado por IRMA GONZÁLEZ, LEONOR SEGURA GONZÁLEZ, MÓNICA SEGURA GONZÁLEZ, IRMA SEGURA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA SEGURA GONZÁLEZ, MANUEL SEGURA GONZÁLEZ Y JUANA MARÍA SEGURA GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1291.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIO CERECEDO, denunciado por CRISTINA SALAS HERNANDEZ, HOMERO, CRISTINA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES de apellidos CERECEDO SALAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CRISTINA SALAS HERNANDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1292.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01353/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ TAMEZ, denunciado por MOISÉS CABALLERO MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del edicto.- Sin otro particular reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Se hace de conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencia criptográficas que autentifican la firma electrónica estampadas en este documento del Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la judicatura del estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

1293.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL CASTILLO GARCIA, denunciado por C.C. MIGUEL ÁNGEL LARIOS MARTÍNEZ, ANA BELÉN E IVONNE JANETTE de apellidos CASTILLO GARCÍA, MIREN LORELEI y MIGUEL ÁNGEL de apellidos LARIOS CASTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, Y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria De Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1294.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00102/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GARZA GONZÁLEZ Y ANA MARÍA NOEGGERATH CHÁVEZ, denunciado por ANA KARINA GARZA NOEGGERATH Y OSCAR FRANCISCO GARZA NOEGGERATH, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación.- Se designó a ANA KARINA GARZA NOEGGERATH como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, Y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria De Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1295.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA VALDEZ ÁLVAREZ, denunciado por JOSÉ ALFREDO, MARÍA DEL ROSARIO, AURORA, SOFÍA GUADALUPE Y CECILIA de apellidos GARCIA VALDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JOSÉ ALFREDO GARCIA VALDEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria De Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1296.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de enero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01452/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN SERRATO RIVERA, también conocida como MARÍA DEL CARMEN CERRATO RIVERA, MARÍA DEL CARMEN SERRATO, MARÍA DEL CARMEN CERRATO, CARMEN SERRATO, CARMEN CERRATO RIVERA Y MARÍA DEL CARMEN SERRATO RIVERA, denunciado por FLOR ESTELA REYES SERRATO Y OTROS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de las C.C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

1297.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las CC. DALILA ZUMAYA VIDAL Y CELESTE JACQUELINE LÓPEZ ZUMAYA, a bienes de GUADALUPE LÓPEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.

1298.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. CATALINA MONRREAL MARTÍNEZ, MA. JULIA MONRREAL MARTÍNEZ, LILIA MARGARITA MONRREAL MARTÍNEZ, a bienes de FÉLIX MONRREAL POSADA Y MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1299.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete (27) de octubre del presente año (2021), la Ciudadana Licenciada Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01280/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ANTONIO PEREZ QUINTANILLA, JUAN ANTONIO PEREZ SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL PEREZ SÁNCHEZ, GLORIA ISELA PEREZ SÁNCHEZ, a bienes de ANA GLORIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1300.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 14 de enero de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BETANCOURT VALDÉS, denunciado por los C.C. JOSÉ OSCAR LEAL SALINAS Y ALEIDA LEAL BETANCOURT, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1301.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINDA ABIGAIL BECERRA GONZÁLEZ Y WINSTON EDUARDO BECERRA GONZÁLEZ, denunciado por BLANCA ANGÉLICA BECERRA KARR, ROSA MIRIAM BECERRA KARR, WINSTON EDUARDO BECERRA KARR, ELSA NOHEMI BECERRA KARR Y NANCY DONAGUY BECERRA KARR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1302.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. LUZ SÁNCHEZ RICO, denunciado por la C. ANA LAURA SÁNCHEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero de 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.

1303.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO

ZAVALA GARZA, denunciado por IRMA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, ALFREDO ORLANDO ZAVALA RODRÍGUEZ, HUGO OMAR ZAVALA RODRÍGUEZ, IRMA AYDEE ZAVALA RODRÍGUEZ, IVÁN OSSIEL ZAVALA RODRÍGUEZ, JOSÉ OSWALDO ZAVALA RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 01078/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1304.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VELA GARZA Y CENOVIA ARÉVALO NACIANCENO, el primero falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de América, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, habiendo tenido su último domicilio en P.O. Box 1148, Rio Grande City, Texas, Estados Unidos de América, Código Postal 78582, y la segunda falleció en la ciudad de Río Grande Texas, Estados Unidos de América, el día doce de agosto de dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en 5859 Agira St. Río Grande, Texas, Estados Unidos de América, Código Postal 78582 y es denunciado por JESÚS VELA ARÉVALO, MA. ELIDA VELA ARÉVALO, JUAN MANUEL VELA ARÉVALO Y MARTINA VELA ARÉVALO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁSQUEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos Habilitada, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los

contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1305.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GUZMÁN MORENO Y JOSÉ ROSALIO GUZMÁN GONZÁLEZ, el primero falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de América, el día seis de marzo del dos mil diez, habiendo tenido su último domicilio en calle Zaragoza sin número, entre calles Iturbide y Pedro J. Méndez, Zona Centro, en ciudad Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440, y el segundo quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de América, el día veintitrés de febrero del dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en calle Zaragoza sin número, entre calles Iturbide y Pedro J. Méndez, Zona Centro, en ciudad Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440, y es denunciado por MIRNA MARGARITA GONZÁLEZ QUIROGA, DOMINGA MARGARITA GUZMÁN GONZÁLEZ, PERLA MARINA GUZMÁN GONZÁLEZ, OSCAR ROMÁN GUZMÁN GONZÁLEZ Y ORLANDO DE JESÚS GUZMÁN GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de diciembre de 2021.- Secretario de Acuerdos LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁSQUEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos Habilitada, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1306.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MILÁN BALANDRÁN, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, habiendo tenido su último domicilio en calle Francisco I. Madero número 120, Zona Centro, Código Postal 88400, ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por los ELISA OVIEDO DÁVILA, JOSÉ GUADALUPE MILÁN OVIEDO, ANA ISELA MILÁN OVIEDO Y CESAR ANTONIO MILÁN OVIEDO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de febrero de 2022.- Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos Habilitada, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1307.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de febrero de (2022) dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 49/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TIMOTEO ÁLVAREZ MALDONADO, en contra de JOEL AGUILAR TOVÍAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien embargado consistente en:

Bien inmueble identificado como solar urbano, ubicado en Poblado San Rafael, manzana 52, lote 5, zona 1, del municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 1291.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 55, 24 metros con solar 6 AL SUR:

24.12 metros con solar 2 AL OESTE: 50.72 metros con solar 4 AL NOROESTE: 52.02 metros con calle sin nombre.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Menor Mixto y Oficina Fiscal ambos de Llera, Tamaulipas, se convoca a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la cantidad depara la postura legal la cantidad de \$93,720.93 (NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), la suma que cubre las dos terceras partes de la cantidad de \$140,581.40 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), teniendo verificativo dicha diligencia el día (08) OCHO DE ABRIL DE (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, la cual se llevará acabo en forma presencial en las instalaciones de este Tribunal, que de conformidad con lo previsto en el oficio SEC/002397/2021, de fecha (23) veintitrés de junio del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por lo que, al momento de llevar a cabo dicha diligencia, tanto la parte interesada, como el personal de este Juzgado, bajo los principios de absoluta necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y precaución, deberán en todo momento tomar las medidas necesarias, entre ellas enunciativamente y no limitativamente, el uso de cubre bocas, utilización de gel sanitizante, evitar saludar de mano, y tomar su debida distancia, a fin de evitar la propagación del virus Sars-Cov-02 (Coronavirus).

En el entendido que los postores que sean de su interés comparecer a dicha audiencia deberán tomar en consideración dicha circunstancia y, de igual forma, solicitar el certificado de depósito por el importe de la postura que ofrezcan para el remate de dicho bien inmueble, conforme al protocolo de certificados de depósito y servicios de manera electrónica, contenido en el Oficio Número 001521, de fecha (30) treinta de junio del año (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, y el mismo sea impreso por el interesado y acuda a realizar el pago ante la institución bancaria que corresponda.- En la inteligencia que, si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar, al teléfono (834) 318-7135 Ext. 51536, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y referencia. Una vez realizado el depósito, el depositante deberá informarlo al Juzgado y enviar el comprobante respectivo mediante promoción electrónica; quedando además obligado a proporcionar ante la Institución Bancaria el folio clave de dicho certificado.- DOY FE.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1308.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (14) catorce de febrero del año (2022), ordenó radicar el Expediente 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ROCHA HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN PESINA HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1309.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de noviembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00249/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de J. NATIVIDAD CORDOVA MALDONADO Y/O NATIVIDAD CORDOVA MALDONADO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 09 de diciembre del año 2018, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 77 años, su último domicilio particular lo fue en Palmillas, Tamaulipas, denunciado por SOFÍA CASTRO BARRÓN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.-

Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 04- cuatro días del mes de enero del año 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

1310.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año actual (2021), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00256/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de TIMOTEO ALANIZ CERVANTES, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día veintinueve de diciembre del dos mil diecinueve, a la edad de 72 años, su último domicilio particular lo fue en calle Méndez número 510 del Plano Oficial de la Villa de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARTHA GUTIÉRREZ CALDERON.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 10 de diciembre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1311.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00030/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEODEGARIO ESPIRICUETA MALDONADO, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por FILIBERTA ESPINOZA JULIÁN, DOLORES LIZZETH ESPIRICUETA ESPINOZA, DAGOBERTO ESPIRICUETA ESPINOZA, ESPERANZA ESPIRICUETA ESPINOZA, JUAN CARLOS ESPIRICUETA ESPINOZA, LUIS DONALDO ESPIRICUETA ESPINOZA, hago de su conocimiento que por auto de fecha 14 de febrero de 2022, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada

sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1312.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SANTOS ARJONA DE LEÓN promovido por ANA KAREN VEGA ARJONA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1313.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO TOVAR CÓRDOVA, promovido por ANTONIA MENDOZA NEGRETE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ TANTO en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1314.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO DÍAZ SOTO, MARÍA ELENA ALVARADO promovido por IGNACIO DÍAZ ALVARADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1315.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA JIMÉNEZ SANDOVAL, promovido por NORA IDALIA GUAJARDO JIMÉNEZ Y SIMÓN GUAJARDO JIMÉNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de enero de 2022.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1316.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SAN JUANA OCHOA CASTILLO quien tuvo su último domicilio ubicado

en calle 12 y Madero de la colonia Agricultores de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por Una Sola Ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1317.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00038/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLACIDA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Bravo, esq. con Pino Suárez 420, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1318.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00307/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA SÁNCHEZ, denunciado por

LUIS MIGUEL GARZA ROBLEDO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica

1319.- Marzo 3.- 1v.